



**UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES
MERIDA - VENEZUELA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIDAD EN CIENCIAS CONTABLES
MENCION TRIBUTOS ÁREA: RENTAS INTERNAS**

**DEBERES FORMALES Y MATERIALES AL INSTITUTO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA EN CUANTO AL
CUMPLIMIENTO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

**Autor: Lcda. Yuleccy Peralta
Tutor. Esp. Xiomara Bustamante**

Mérida, Julio 2016



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIDAD EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS ÁREA: RENTAS INTERNAS**

**DEBERES FORMALES Y MATERIALES AL INSTITUTO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA EN CUANTO AL
CUMPLIMIENTO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

**Trabajo Especial para Optar al Grado de Especialista en Ciencias
Contables, Mención Tributos, Área Rentas Internas**

**Autor: Lcda. Yuleccy Peralta
Tutor. Esp. Xiomara Bustamante**

Mérida, Julio 2016



CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
MÉRIDA VENEZUELA

ACTA – VEREDITO

En la ciudad de Mérida, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2016, estando presentes en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, las siguientes personas: Esp. Xiomara Bustamante, Prof.^a Rosa Aura Casal y Prof. Heiberg Castellanos en su condición de miembros del Jurado, designados por el Consejo Técnico del Postgrado en Ciencias Contables celebrado el 03 de febrero de 2015, de conformidad con el artículo 21 de las Normas de Funcionamiento de los Estudios de Postgrado en Ciencias Contables de la Especialización en Ciencias Contables, Mención **TRIBUTOS**, para conocer del Trabajo Especial de Grado presentado por la estudiante de Postgrado **YULECCY CAROLINA PERALTA NOGUERA** titular de la **C.I. V- 14.936.833** como credencial de mérito para optar al grado de **ESPECIALISTA EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS, ÁREA: Rentas Internas.**

Reunido el Jurado y presente la aspirante, ésta procedió a defender su Trabajo Especial de Grado titulado: **"DEBERES FORMALES Y MATERIALES AL INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS"**, desarrollado bajo la **TUTORIA** de la Esp. Xiomara Bustamante, titular de la cédula de identidad V- 12.487.583, el cual había sido previamente analizado por los miembros del Jurado.

Concluida la defensa del Trabajo Especial de Grado, el Jurado consideró que estaban cumplidas las exigencias requeridas para ser aprobado como trabajo de mérito para que a la mencionada aspirante le fuera conferido el Grado de **ESPECIALISTA EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS, Área: Rentas Internas.**

Esp. Xiomara Bustamante
Tutora - Coordinadora



Prof.^a Rosa Aura Casal
Miembro del Jurado

Prof. Heiberg Castellanos
Miembro del Jurado

yeizeth-



Coordinación de Postgrado en Ciencias Contables

Núcleo Liria. Edificio F. Planta baja. Mérida 5101 República Bolivariana de Venezuela.

F A C E S Telefax: (0274) 2401165 / 2401166. E-mail: pcc@ula.ve / contaduria@cantv.net. URL: http://pcc.faces.ula.ve

ÍNDICE GENERAL

Introducción.....	1
CAPÍTULO	
I EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema.....	4
Objetivos de la Investigación.....	8
General.....	8
Específicos.....	8
Justificación de la Investigación.....	9
Alcance y delimitación de la Investigación.....	10
Alcance.....	10
Delimitación.....	11
II MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la Investigación.....	12
Bases Teóricas.....	15
Bases legales	32
Operacionalización de las Variables.....	47
III MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación.....	43
Diseño de la Investigación	44
Población y Muestra	44
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información....	45
Validez y Confiabilidad.....	46
Técnicas para el análisis de los datos.....	47
IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	48
V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones.....	73
Recomendaciones.....	75
REFERENCIAS.....	76

Anexos.....	78
A Formato para la validación del instrumento.....	79
B Cuestionario dirigido a las empresas contribuyentes del INCES Municipio Tovar.....	84
C Formato para la validación del instrumento.....	92
D Entrevista dirigida a los funcionarios del INCES Mérida.....	97
E Cálculo de la muestra por surveysoftware.net.....	102

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIDAD EN CIENCIAS CONTABLES
MENCION TRIBUTOS ARÉA: RENTAS INTERNAS

Autor: Lcda. Yuleccy Peralta
Tutor. Esp. Xiomara Bustamante

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo, analizar el cumplimiento de los deberes formales y materiales ante el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) de las pequeñas y medianas empresas del municipio Tovar estado Mérida. El estudio se considera importante por cuanto en Venezuela en los últimos años el Estado ha venido aumentando cargas tributarias a las pequeñas y medianas empresas a través de la creación de contribuciones parafiscales; a fin de mejorar la calidad de vida y el bienestar social de los ciudadanos del país. La Ley del INCES, rige la aplicabilidad y régimen sancionatorio por el incumplimiento de los deberes formales y materiales del aporte, retención y programa de aprendices. La Metodología utilizada fue una investigación de campo, con carácter descriptivo. La población estuvo conformada por 57 pequeñas y medianas empresas contribuyentes al INCES, ubicadas en el municipio Tovar del estado Mérida, para la recolección de la información se utilizó dos instrumentos; un cuestionario aplicado a lo sujeto pasivo y una entrevista a los funcionarios del INCES. La validez se obtuvo por juicio de expertos y la confiabilidad por prueba piloto. Finalmente se concluyó que el cien (100%) de las empresas cumplen con el deber formal de inscripción, y su incumpliendo viene dado por retrasos en la actualización de datos, enteramientos tardío del tributo y programa de aprendices. Se recomienda al contribuyente cumplir de manera oportuna para evitar sanciones que afecten la capacidad económica, y al INCES divulgación de la norma y procedimientos de fiscalización eficientes.

Palabras claves: Contribuciones parafiscales, sujeto pasivo, contribuyentes, régimen sancionatorio.

INTRODUCCIÓN

La seguridad social es concebida como parte de la ciencia política que, mediante adecuadas instituciones y organizaciones, ayuda tanto a la previsión como a la asistencia social, teniendo como fin preservar la paz, la prosperidad general de la sociedad, y brindar bienestar individual en los habitantes del país, cuya responsabilidad principal recae en el Estado.

Es por ello que, en Venezuela la soberanía de Estado ejerce el rol principal en la creación de leyes, exigiéndoles a los particulares financiar las cargas públicas mediante el pago de tributos. Así mismo, se le imponen al sector privado el cumplimiento de los deberes formales y materiales, que se traducen en la trasmisión de recursos dinerarios para el tesoro público y las actuaciones de gestión administrativa, con los que se logra cubrir necesidades colectivas e individuales de los ciudadanos.

Debe señalarse, que este mecanismo de recaudación es llamado tributación, medio a través del cual la nación incide en el libre ejercicio de la actividad económica, teniendo su reconocimiento constitucional (1999), en el artículo 133, “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”.

En los últimos años, el sistema tributario venezolano ha sido actualizado con la finalidad de construir un sistema operativo y funcional para el logro de una efectiva labor en recaudación; para los impuestos directos e indirectos y por ello crea el Sistema Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para las tasas otorga la facultad a los gobiernos regionales; y en lo que respecta a exacciones parafiscales crea diferentes instituciones con autonomía propia, cada una de ellas persigue fines sociales, teniendo diferentes enfoques en los cuales se pueden mencionar la salud, vejez y discapacidad, vivienda, ciencia y tecnología, deportes, drogas, y educación; así como también tienen la facultad en la ejecución de

programas, recaudación, fiscalización y régimen sancionatorio.

Respecto al sistema de educación, el Estado crea el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) cuyo objetivo es formular, coordinar, evaluar, y ejecutar programas educativos de formación y enseñanza integral, adaptados al sistema socialista bolivariano.

Los programas educativos y formación se llevaran a cabo con el aporte del 2% efectuados por las personas naturales y jurídicas, así como todas formas asociativas cuya finalidad sea la prestación de servicios o asesoría profesional, que dan ocupación a cinco (5) o más trabajadores; sobre el salario normal de los empleados, y debe enterarse en los 5 días continuos al vencimiento de cada trimestre. Además del ½% de la retención efectuada a los trabajadores de las utilidades anuales, aguinaldos o bonificaciones de fin de año.

Considerando que, el pago de la exacción parafiscales al INCES debe ser efectuada por los contribuyentes de acuerdo a los requerimientos exigidos por la norma, y que las obligaciones tributarias generan cargas económicas a las entidades, se debe implementar programas de divulgación de las norma e incentivar la cultura tributaria; por tal motivo la presente investigación se fundamenta en el cumplimiento de los deberes formales y materiales ante el INCES.

Dentro de esta perspectiva, el estudio se orienta bajo el paradigma de la investigación de campo a través de la modalidad analítica, cuantitativa estructurándose de la manera siguiente:

En el Capítulo I. presenta el problema, los objetivos: general y específicos, justificación, alcances y delimitaciones de la investigación.

Por su parte en el Capítulo II. Referente al Marco Teórico, esta conformado por los antecedentes de la investigación, sustento teórico, bases legales y sistema de variables.

Ahora bien el Capítulo III. Tiene como contenido el Marco Metodológico, en el que se presenta el tipo de investigación, diseño, población, muestra,

técnicas de recolección de los datos, comprobación de validez y confiabilidad y técnica de análisis de la información.

Así mismo, en el Capítulo IV se ubica la presentación, análisis de resultados y las conclusiones del diagnóstico. Finalmente, en el Capítulo V presenta conclusiones y recomendaciones sugeridas por la autora.

Igualmente, se culmina con la presentación de las referencias y anexos correspondientes, utilizados por la autora.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

El sistema tributario venezolano se enmarca en la Administración Pública Nacional, que está determinada por el contexto dinámico y las actuales tendencias de los sistemas mundiales. Esta actividad se encuentra influenciada por elementos políticos, económicos, sociales, psicológicos y tecnológicos, que se encuentran en constante evolución como consecuencia de la globalización en la gestión tributaria.

El ordenamiento jurídico vigente en Venezuela, establece la recaudación de tributos como un mecanismo que tiene el Estado para obtener ingresos públicos, destinados a la satisfacción de necesidades colectivas, en las cuales se encuentra el sistema de seguridad social, tal como lo establece el artículo 3 de la Carta Magna:

El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución. La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines (p. 1).

En este orden de ideas, la Seguridad Social ha jugado un papel trascendental a lo largo de la historia, convirtiéndose en una política gubernamental, destinada a proteger integralmente a los habitantes de un país, a través de prestaciones de dinero, atención médica, vivienda e

instrucción educacional, entre otros beneficios sociales.

Según expresa Mora (2007), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), define la Seguridad Social como:

La protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijo (p.30).

La citada institución quiere dar a conocer que, la seguridad social es un derecho que le corresponde a toda persona a tener una protección básica que le permita satisfacer necesidades como el empleo, la vivienda, la salud, la educación, y otras circunstancias de previsión social generadas por riesgos laborales que puedan tener los trabajadores; por tal motivo en Venezuela se han adoptado criterios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y Organización de Naciones Unidas (ONU), que de igual forma garantizan los derechos sociales.

En atención a la premisa anterior, la Constitución Nacional en su artículo 86 establece la obligación que tiene el Estado de brindar protección a los trabajadores y asegurar la efectividad de los derechos sociales creando un sistema de seguridad social universal, integral, eficiente, y participativo, de contribuciones directas e indirectas; en virtud de la estructura fiscal de derecho que regula la relación jurídico-tributario que nace entre el sujeto activo y los contribuyentes.

En tal sentido, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece en el artículo 316:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos (p.54).

De acuerdo con el precepto anterior, al poder tributario le corresponde por mandato constitucional la eficiente recaudación de los tributos en virtud del principio de progresividad tributaria, el cual significa que el sujeto pasivo contribuye con el gasto público en proporción a la capacidad económica, a mayor ingreso, mayor impuesto y aporte, de tal manera la ausencia de capacidad contributiva no implica la exclusión de los ciudadanos del sistema de seguridad social.

Cabe destacar que, una parte representativa de los ingresos del Estado viene dada por la recaudación de los distintos tipos de tributos, clasificados en el Artículo 133 del Texto Fundamental como Impuesto, tasas, y contribuciones parafiscales.

En relación a las contribuciones parafiscales, la Universidad Nacional Abierta (2003) las conceptualiza como:

Conjunto de exacciones obligatorias, establecidas legalmente, las cuales son debidas por un sujeto particular o por determinados grupos de sujetos particulares, a un ente público autónomo, y que son destinadas, una vez recaudadas, al financiamiento parcial de servicios especiales prestados por dicho ente a los sujetos pasivos del tributo (p.162).

Evidentemente, las contribuciones parafiscales generan beneficios sociales a un sujeto particular o grupos de personas, cuyos recursos provienen de los aportes efectuados por el Estado, y entes privados, así como la retención realizada por el sujeto pasivo a sus trabajadores.

En efecto, las contribuciones parafiscales existentes en la legislación tributaria venezolana, provienen de los aportes de las empresas y patronos y los trabajadores, al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), Fondo Nacional Obligatorio para la Vivienda (FAOV), Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), Instituto Nacional de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo; cuyo objetivo en común es garantizar el bienestar social y económico de los ciudadanos.

En concordancia con la idea anterior, el Instituto Nacional de Capacitación

y Educación Socialista (INCES) tiene por objeto formular, coordinar, evaluar, dirigir y ejecutar programas educativos de formación y capacitación integral, adaptados a las exigencias del modelo de desarrollo socio productivo socialista bolivariano.

Es por ello que, en Venezuela se crea el Instituto Nacional de Capacitación y Educación (INCE), el 22 de agosto de 1959, con reforma en la Ley del 08 de enero de 1970. Recientemente el 23 de junio del 2008, según Gaceta Oficial No. 38.958 se transforma su denominación en Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), con la finalidad de ampliar su ámbito de educación, espíritu de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación y conciencia colectiva para superar pseudo valores del capitalismo, incorporando a todas las personas, con especial atención a las que no posean instrucción profesional, adolescentes, con necesidades educativas especiales y a toda la colectividad en general.

Por consiguiente, el INCES tiene la facultad mediante Ley de establecer disposiciones especiales a los contribuyentes, tanto para que las personas naturales como jurídicas, cumplan con los requerimientos señalados en la norma, de carácter general a nivel nacional, a fin de lograr el propósito para el cual fue creado.

Del anterior planteamiento, se desprende que en el ámbito económico y social de la pequeña y mediana empresa del municipio Tovar, se observa falta en el cumplimiento de las obligaciones referentes al INCES, probablemente por falta de cultura y conciencia tributaria, se presume tal vez sea el desconocimiento de la Ley por parte de los contribuyentes, ausencia de divulgación y fiscalización de la norma del organismo competente, como también las demás cargas tributarias que afectan la capacidad económica de la entidad.

En vista de las causas expresadas, esto trae consecuencias tanto para las empresas como para el INCES, ocasionando a las entidades sanciones de tipo formal, pecuniarias, y cierre del establecimiento de acuerdo a lo

contemplado en la Ley especial y el Código Orgánico Tributario (2001), así como retrasos de tramites administrativos ante otros organismos; y para el INCES retrasos en la ejecución de programas educativos de formación y capacitación integral, en perjuicio de personas que requieren orientación educativa.

Tomando en cuenta la problemática planteada, la investigación se dirige a responder las siguientes interrogantes: ¿Cuáles son los aspectos sustanciales de las contribuciones al INCES?, ¿Qué obligaciones y derechos tienen las pequeñas y medianas empresas para con el INCES en materia tributaria?, ¿Qué sanciones establece la Ley del INCES y el Código Orgánico Tributario?, ¿Cuál es el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las pequeñas y medianas empresas del municipio Tovar?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Analizar el cumplimiento de los deberes formales y materiales ante el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) de las pequeñas y medianas empresas del municipio Tovar estado Mérida, durante los ejercicios económicos 2013 - 2014.

Objetivos específicos

1. Describir las obligaciones y derechos de las pequeñas y medianas empresas para con el INCES en materia tributaria.
2. Diagnosticar el cumplimiento de los deberes formales y materiales al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista por partes de las pequeñas y medianas empresas del municipio Tovar estado Mérida.
3. Considerar las sanciones establecidas en la Ley del INCES y lo

dispuesto en el Código Orgánico Tributario en relación a las pequeñas y medianas empresas.

4. Interpretar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las pequeñas y medianas empresas del Municipio Tovar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista.

Justificación de la investigación

El presente trabajo de investigación brinda una apertura al estudio y búsqueda más profunda en materia de contribuciones parafiscales. Por tales motivos se orienta la investigación en el área tributaria, específicamente en el estudio de las exacciones establecidas en la Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), enmarcadas en las pequeñas y medianas empresas del municipio Tovar, estado Mérida.

Además, es un tema importante por cuanto una relación tributaria bien planificada dará el equilibrio necesario para que los aportes realizados por el Estado venezolano, empresas privadas y trabajadores, permitan el autofinanciamiento de los programas sociales, dándole al sistema empresarial de la ciudad de Tovar, talento humano capacitado que contribuya con el aparato productivo en la satisfacción de las necesidades colectivas, permitiéndole a su vez ser eficaz en las actividades realizadas en las diferentes entidades del municipio.

Del planteamiento anterior, se hace imperante destacar el estudio a nivel institucional a medida en que las pequeñas y medianas empresas cumplan con sus obligaciones, genera una recaudación eficiente y productiva fortaleciendo a los entes involucrados.

De igual manera, este estudio es muy notable a nivel social pues el mismo implica la interacción protagónica del INCES y sus contribuyentes de forma constructiva, lo cual significa que realizar el debido cumplimiento del tributo beneficia el contexto social con la participación activa y permanente.

En relación con el sistema tributario venezolano, es relevante el presente estudio debido a que aporta datos acerca de la normativa legal que rige las contribuciones parafiscales, presentando una interpretación armónica del texto de la ley y sus implicaciones. Es de hacer notar que la investigación tiene asegurada su factibilidad porque se cuenta con los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales para la realización del mismo.

Finalmente, a nivel profesional la autora de la investigación desarrollo aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los deberes formales y materiales ante el INCES, a fin de profundizar elementos que generen soluciones a la problemática planteada.

Alcance y delimitación de la Investigación

Alcance

La presente investigación abarca la Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicada en 2008, reglamento y decretos que la regulan, las cuales se encuentran vigentes para el momento de la investigación, excluyendo las leyes que regulan los tributos nacionales ajenos al INCES.

En tal sentido, con el presente estudio se pretende analizar el cumplimiento de los deberes formales y materiales con el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) de las pequeñas y medianas empresas del municipio Tovar estado Mérida durante los periodos 2013 – 2014, de tal forma que se visualice la problemática existente y así proyectar el mejoramiento de la misma.

De igual manera, es importante señalar que el trabajo investigativo tiene alcance pedagógico debido a que contribuye en un futuro a próximos investigadores(a) a tomar elementos necesarios relacionados con sus respectivos estudios y así fortalecerlas como antecedente.

En términos finales, la investigadora puede expresar que la investigación

no pretende llegar a la solución definitiva de la problemática señalada; sin embargo se espera que la misma sirva de apoyo al INCES y a la pequeña y mediana entidad.

En relación con el espacio geográfico, el estudio se realizará a las pequeñas y medianas empresas del municipio Tovar del estado Mérida; y comprende los ejercicios económicos de los años 2013 y 2014.

Delimitación

Con el objetivo de consolidar el trabajo investigativo la autora consulto a Fidias (2007) quien se refiere a la delimitación como “El significado de manifestar con precisión el espacio tiempo o periodo que será en la investigación y la población involucrada” (p.42).

Según lo manifestado por el autor, es importante señalar que el estudio se desarrollo en el municipio Tovar estado Mérida, para continuar parafraseando la cita cabe destacar el tiempo de ejecución que tardo el estudio y por ello se hace referencia que el mismo se prolongo durante los periodos 2013 -2014. En cuanto a la población objeto a estudio estuvo conformado por el INCES y las pequeñas y medianas empresas contribuyentes.

Por otro lado, el estudio investigativo se perfila entre las líneas de investigación emanadas por la Universidad de los Andes en el campo de las ciencias sociales y económicas, y la actualización a los Contadores Públicos generando insumos teóricos y descriptivos. También debe señalarse, que la presente investigación tiene relación directa con la especialidad en Ciencias Contables mención Tributos, Área Rentas Internas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El marco teórico tiene el propósito de dar a conocer un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones teóricas generales, teorías específicas, artículos legales con sus postulados, conceptos que ha de servir de referencia para ordenar los hechos concernientes al problema objeto de la investigación.

En este orden de ideas, todo marco teórico se elabora a partir de un cuerpo teórico más amplio y de estudios previamente realizados, los cuales han sido seleccionados en relación a las variables tratadas en la investigación.

Antecedentes de la investigación

Al respecto Finol y Camacho (2006) expresa “Es relevante efectuar un arqueo de estudios previos relacionados con el tema de interés, identificando bajo en que enfoque epistemológico han sido abordados en los estudios anteriores” (p.37).

De esta manera Sánchez (2006), realizó un trabajo de investigación titulado: Propuesta de incorporación de los trabajadores de la economía informal organizada al Sistema de Seguridad Social Venezolana, Caso de estudio: Mercado Murachí del Municipio Libertador del Estado Mérida (En sistema de pensiones).

Plantea el desarrollo del estudio bajo la modalidad de una investigación de campo de carácter explicativa y microsociológica, orientado a formular una propuesta para la incorporación de los trabajadores de la economía

informal al sistema de seguridad social en materia de pensiones. El estudio permitió tener contacto directo con las acciones y eventos tal como ocurren en la realidad.

Representada por una muestra de los trabajadores informales del Mercado Murachí del Municipio Libertador del Estado Mérida. El resultado de la investigación información obtenida permitió evidenciar la situación problema de la investigación. Asimismo, se recomienda implantar algunas de las estrategias diseñadas para incorporar a los trabajadores informales a un sistema de seguridad social que les asegure una pensión a futuro, argumentándose esto como un régimen especial para los trabajadores de la economía informal.

Esta investigación representa un aporte para el presente estudio, por cuanto la Seguridad Social, es un derecho de todos los habitantes; y específicamente el sistema de pensiones del Seguro Social es uno de los beneficios que brinda la Ley, por lo tanto, si el sujeto pasivo cumple con ésta contribución parafiscal, ampararía en el futuro su propio bienestar y el de su familia.

Otra investigación que sirve de apoyo al proceso investigativo, fue la realizada por Sánchez (2010), titulada: Diseño de módulos instrucciones ofertados a los empleados de los contribuyentes del Instituto Nacional de Capacitación Educativa y Socialista (INCES) en materia de Impuesto Sobre La Renta, Impuesto al Valor Agregado y Contribuciones Parafiscales, del Municipio Libertador del estado Mérida.

El análisis de los resultados sirvió de base para el diseño de los módulos antes mencionados, los contenidos fueron seleccionados y estructurados de acuerdo a la naturaleza de las áreas; se diseñaron estrategias metodológicas y estrategias de evaluación de acuerdo a los modelos de enseñanza directa y cooperativa. En relación al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), se constató que el mencionado instituto no cuenta, dentro de su programación anual, con cursos en el área tributaria, así como

tampoco cuenta con el diseño físico de los módulos en esta materia.

En relación a las recomendaciones estas fueron dirigidas a la necesidad de que el INCES, incluya en su programación anual, los diferentes módulos en materia tributaria, manteniendo la actualización continua tanto del contenido de los módulos; así como al personal docente que dicte dichos módulos, de igual manera se recomendó la utilización de la presente investigación en otros estados, ya que los módulos diseñados están conformados por los contenidos referidos a los Tributos nacionales.

Este estudio resulta relevante para la presente investigación, por cuanto muestra la falta de reciprocidad del tributo a los contribuyentes; ya que no se imparten talleres de capacitación a los empleados administrativos en el área tributaria por parte del Instituto; en pro de mejorar la planificación tributaria y ayudar al desarrollo económico y financiero de las entidades, por consiguiente a la economía del país.

Otra investigación que se toma como antecedente es la presentada por Rangel (2011), titulada: Conocimientos sobre las leyes que rigen las exacciones parafiscales por parte de las empresas del sector construcción ubicadas en el municipio Libertador del estado Mérida. Haciendo especial referencia en las contribuciones regidas por la ley del INCES y la ley de Régimen Prestacional de Hábitat y Vivienda.

Finalmente, se concluyó que las sanciones por incumplimiento de las exacciones parafiscales son las establecidas en el artículo 111 y 112 del Código Orgánico Tributario, cuyos porcentajes oscilan entre el 25% al 200%; ocasionando multas muy elevadas que inciden directamente en las finanzas de los contribuyentes ordinarios. Se recomienda un mejor conocimiento por parte de los asesores contables de la efectiva determinación del aporte de cada una de las exacciones parafiscales y así evitar sanciones y procedimientos administrativos de fiscalización que en la mayoría de los casos no cumplen con las normas del COT.

La investigación precedente, guarda similitud con el presente estudio,

pues analiza los efectos que produce el incumplimiento de las contribuciones parafiscales, específicamente del INCES, llegando a conclusiones relevantes que permite evidenciar los efectos económicos y sociales que tiene su incorporación al sistema tributario existente en Venezuela.

Bases teóricas

Sistema tributario

La finalidad de estudiar el sistema tributario, es examinar el conjunto de tributos que constituyen la estructura tributaria de un país; los mismos deben investigarse como un todo y no aisladamente, ya que se interrelacionan entre sí. De acuerdo con Villegas (2002), “el sistema tributario se define como el conjunto de tributos que establece un país en una determinada época” (p.685). El autor al analizar esta definición señala unas limitaciones, entre las cuales destacan:

Limitación espacial: El sistema tributario debe estudiarse en relación a un país concreto. Pueden existir sistemas tributarios semejantes en varios países, pero siempre existen peculiaridades nacionales. Cada conjunto de tributos es el resultado de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de una estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma y distribución de ingresos, de sus sistemas económicos, entre otros.

Limitación temporal: Debe limitarse el estudio de un sistema tributario a una época circunscrita. La evolución social y económica general necesita la adecuación de las normas generales. En alto grado las normas tributarias se distinguen por su multiplicidad, variabilidad e inestabilidad. Es necesario, por lo tanto, dar al sistema tributario un contenido temporal concreto.

Importancia del ordenamiento legal vigente: Según el principio de

legalidad presente en los estados de derecho, el tributo sólo surge de la ley, desprendiéndose de ello que en estos países el sistema tributario es siempre un ordenamiento legal vigente. De ahí la gran importancia que tiene el estudio del sistema tributario en relación a la ciencia jurídica que estudia los tributos, o sea el derecho tributario.

De acuerdo a lo anterior, el sistema tributario tiene como finalidad de crear tributos que permitan coadyuvar al gasto público; y dichas cargas impositivas tienen su limitación en el tiempo y en el espacio, por cuantos son creados para ser cumplidos en un periodo o momento, y en el territorio donde se ejerce la soberanía de Estado.

Principios constitucionales que rigen la tributación

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela concede al Estado la potestad de exigir a los individuos el cumplimiento del deber de contribuir. Pero “tal potestad no es omnímoda sino que se halla limitada en los modernos Estados de derecho” Por lo tanto Villegas (2002) lo conceptualiza de la siguiente manera:

Es la facultad que tiene el Estado de crear, modificar o suprimir unilateralmente tributos. La creación obliga al pago por las personas sometidas a su competencia. Implica, por tanto, la facultad de generar normas mediante las cuales el Estado puede compeler a las personas para que le entreguen una porción de sus rentas o patrimonios para atender las necesidades públicas.” (p. 253).

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Estado tiene la potestad de crear las leyes y exigir su cumplimiento a los habitantes del país; así como el pago cuando corresponda. Deben considerarse como principios de la imposición según Jarach (2007) “aquellos postulados que se asumen como limitadores u orientadores de las decisiones estatales en cuanto a la adopción de determinados impuestos y su configuración” (p. 299).

Para Neumark (1994) los principios son “preceptos del deber ser”,

tratándose pues, de establecer criterios que permitan enjuiciar la racionalidad de un sistema fiscal concreto o de una determinada política fiscal” (p. 24). Así mismo Jarach considera, que “dichos principios son, a veces, simples reglas empíricas formuladas por la doctrina”. Continúa este autor expresando:

A veces, los principios coincidentes o análogos a los doctrinales, son recogidos por las cartas constitucionales y, por tanto, adquieren un carácter jurídico y dan lugar a pronunciamientos jurisprudenciales que, en algunos casos, divergen sustancialmente de la elaboración científica de los principios que les dieron origen (p. 299).

En este sentido, los principios constitucionales en la tributación tienen una gran importancia por cuanto no son simples orientaciones al contribuyente, sino verdaderos imperativos del poder tributario que, según el caso, constituyen deberes a los ciudadanos.

Principio de legalidad tributaria

Conocido igualmente como Principio de Reserva Legal de la Tributación. La doctrina lo considera como regla fundamental del Derecho Público. Constituye una garantía esencial en el Derecho Constitucional, en cuya virtud se requiere que todo tributo sea sancionado por una ley, entendida esta como la disposición que emana el órgano constitucional que potestad legislativa conforme a los procedimientos establecidos por la Constitución, este principio se encuentra consagrado en el Artículo 317 de nuestra Carta Fundamental. Respecto a la consideración anterior, Moya (2009) señala:

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 317 no podrá cobrarse impuesto, tasa ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio (p.160.)

Cabe destacar la exposición de Jarach (2007), al referirse al principio de legalidad de la siguiente manera:

Es un principio que emana de las luchas políticas contra el estado absoluto, afirmando, de acuerdo con la doctrina inglesa y norteamericana, la necesidad de la aprobación parlamentaria de los impuestos para su validez. Desde este aspecto el principio se funda en el postulado no taxation without representación (p. 299).

El principio de legalidad tributaria, indica que los tributos deben derivar únicamente de la ley pues ésta define y consagra los supuestos indefinidos que conforman el hecho imponible, cuya realización desencadena el nacimiento del tributo y del deber de contribuir.

Principio de igualdad tributaria

Según Moya (2009), “el principio de igualdad, no quiere decir igualdad ante la ley. Significa que la ley misma tiene que dar un tratamiento igual, que tiene que respetar las igualdades en materia de cargas tributaria, o sea que los legisladores deben cuidar que se dé un tratamiento igualitario a los contribuyentes...” (p. 150).

En cuanto a la configuración de este principio Jarach señala que “la igualdad se estructura en el principio de la capacidad contributiva, concebida dentro del marco de una política económica de bienestar y que no admite las comparaciones intersubjetivas” (p. 301). Este principio indica los aspectos que deben considerar los legisladores al momento de crear y hacer cumplir la ley, puesto a que deben ejercer un carácter parcial para poder aplicarla en igual de condiciones a cada contribuyente. Es por ello, la importancia que tiene este principio en recalcar la necesidad del estado para fomentar en los ciudadanos la igualdad de condiciones.

Principio de la capacidad contributiva

El artículo 316 de la Constitución venezolana contempla este importante principio de la tributación. Fraga (2006), hace una manifestación respecto de este principio:

Desde la declaración de derechos del Hombre y del Ciudadano se ha reconocido que si bien es indispensable una contribución común para atender los gastos del Estado, ésta de ser igualmente repartida entre todos los ciudadanos, “...en *razón de sus facultades*” (p. 51).

Una acertada definición de capacidad contributiva la da Sanz de Bujanda, citado por Villegas (2002), expresa que “la capacidad contributiva supone en el sujeto tributario la titularidad de un patrimonio o de una renta, aptos en cantidad y en calidad, para ser frentes al pago del impuesto, una vez cubiertos los gastos vitales e ineludibles del sujeto” (p. 263).

El principio de capacidad contributiva establece, que el pago de los impuestos se efectuaran de acuerdo a la capacidad económica de los contribuyentes, con el fin de cubrir los gastos que requiere el Estado Nacional para brindar el bienestar a los ciudadanos de un país.

Principio de no confiscatoriedad

Según Moya (2009), este principio constitucional de la tributación está consagrado en los artículos 115 y 317 de la Carta Magna, “consagra el derecho a la propiedad privada, asegura su inviolabilidad, su uso y disposición, prohibiendo la confiscación. Un tributo es confiscatorio cuando absorbe una parte sustancial, de la propiedad o de la renta” (p. 152).

De acuerdo a lo anterior, no deben crearse impuestos excesivos para los ciudadanos que persigan confiscar la propiedad privada, y disminuyan el bienestar social de los ciudadanos.

Principio de la generalidad tributaria

Según Villegas (2002), el Principio de la Generalidad del Impuesto tiene su base fundamental en el Artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que establece que: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos, mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley” (p. 85).

De igual forma, Villegas citado por Moya (2009), expresa que:

“Este principio de generalidad se refiere más a un aspecto negativo que positivo. No se trata de que todos deban pagar tributos, según la generalidad, sino que nadie debe ser eximido por privilegios personales, de clase, linaje o casta. En otras palabras, el gravamen se debe establecer en tal forma que cualquier persona, cuya situación coincida con la señalada como hecho generador del tributo, debe quedar sujeta a él” (p.149).

El principio de generalidad tributaria, hace referencia que debe de existir ética y profesionalidad al momento de cobrar los impuestos; por cuanto en el momento de su creación la visión es que sea cumplido por el sujeto pasivo, sin existir privilegios.

Principio de progresividad tributaria

El artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), configura la existencia del principio de progresividad en la tributación.

Resulta pertinente la consideración hecha por Moya (2009):

El principio de Progresividad, conocido igualmente como el de la proporcionalidad, que exige que la fijación de los tributos a los ciudadanos habitantes de un país, sean en proporción a sus ingresos o manifestaciones de capacidad contributiva. A mayor ingreso mayor impuesto (p. 151).

Según Villegas (2002), lo conceptualiza de la siguiente manera:

La Corte Suprema ha dicho que el impuesto progresivo ha sido aceptado como legítimo, porque se fundamenta sobre la base de la solidaridad social en cuanto exige más a quien posee mayor riqueza en la relación a quien posee menos, porque supone que el rico puede sufragarlo sin mayor sacrificio de su situación personal. (p.205).

En relación a lo que advierte Villegas (2011) que: “La progresividad ha sufrido una profunda evolución en el pensamiento tributario. Las modernas tendencias, sin embargo, han admitido la progresividad considerando que contribuye a la redistribución de la renta con sentido igualitario” (p. 206).

Lo anterior señala que, la alícuota impositiva de los impuestos son

establecidos por segmentos de acuerdo a los enriquecimientos percibidos por los contribuyentes.

La obligación tributaria

De acuerdo con Giannini citado por Moya (2009), “el deber de cumplir la prestación, constituye la parte fundamental de la relación jurídica el fin último al cual tiende la institución del tributo”, de igual manera expresa que, “la obligación tributaria son obligaciones de dar (pagar el tributo), de hacer (cumplir con los deberes formales, declaración jurada), de soportar(aceptar inspecciones, fiscalizaciones de los funcionarios competentes), y por último es una prestación accesoria(pagar multas intereses, entre otros)” (p.172).

Características de la obligación tributaria

Moya (2009), señala entre los caracteres de la obligación tributaria los siguientes:

1. Es un vínculo personal entre el Estado y el sujeto pasivo. Es de derecho público. No es un derecho real, ya que no priva la autonomía de la voluntad del individuo sobre el interés imperativo del Estado. El derecho público es irrenunciable, ya que el fin perseguido es el interés del Estado.
2. Es una obligación de dar una suma de dinero o cosas. Consiste en la entrega de una cosa a otra o la transmisión de un derecho.
3. Tiene su fuente en la ley. Las leyes son un acto emanado del poder legislativo, sin ellas no puede existir actividad financiera.
4. Nace al producirse el presupuesto de hecho previsto en la ley, ya sea al describir situaciones o hechos ajenos a toda actividad o gasto estatal, consistir en una actividad administrativa o en un beneficio derivado de una actividad o gasto del Estado.
5. Es autónoma, frente a otras instituciones del derecho público, ya que no depende de ninguna.
6. Su cumplimiento se puede asegurar por medio de garantía real o con privilegios especiales. (p.173).

Para el tema en estudio, las contribuciones parafiscales se caracterizan por brindar bienestar social a un sujeto particular o grupos de personas; y los recursos económicos son aportados por las personas naturales y jurídicas

que posean más de cinco empleados

Elementos de la obligación tributaria

Según Moya (ob cit), los elementos de la obligación tributaria son:

1. **Sujeto activo o acreedor del tributo.** El sujeto activo de la obligación tributaria por excelencia es el Estado en virtud de su poder de imperio. El Código Orgánico Tributario lo reseña en su artículo 18: “es sujeto activo de la obligación tributaria en ente público acreedor del tributo.
2. **Sujeto pasivo:** El Código Orgánico Tributario para América Latina define al sujeto pasivo en el Artículo 22, como “La persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea la calidad de contribuyentes o responsables”. Concepto acogido de igual forma por el Código Orgánico Tributario Venezolano.(2001; p.139)

La condición de contribuyente puede recaer sobre persona naturales, personas jurídicas y las colectividades que: a) contribuyan a una unidad económica, b) disponga de su patrimonio y c) disfruten de una autonomía funcional. Entre ellos tenemos las comunidades, consorcios y cuentas de participación.

3. **Hecho imponible:** Es un hecho jurídico cuyo acto da nacimiento a la obligación tributaria o un hecho que tiene efecto jurídico por disposición de la Ley.
4. **Materia impositiva:** Se refiere al aspecto objetivo, ya sea un hecho material, un negocio jurídico, una actividad personal o una titularidad jurídica.
5. **Base imponible.** Llamada base de medición del tributo, es la característica esencial del tributo.

Específicamente en la contribución parafiscal al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista el ente Activo es el mismos organismo y es sujeto pasivo son las empresas ya sean naturales o jurídicas, el hecho imponible se genera cuando la empresa tenga cinco (5) o más trabajadores y la base imponible lo constituye el salario normal de los trabajadores.

Los tributos

Los tributos han sido definidos por Villegas, quien cita a Sainz de Bujanda (2002) cuando expresa que:

Se entiende por tributo toda prestación patrimonial obligatoria, habitualmente pecuniaria, establecida por la Ley, a cargo de las personas físicas y jurídicas que se encuentren en los supuestos de hecho que la misma Ley determine y que vaya dirigida a dar satisfacción a los fines del Estado y a los restantes entes públicos estén encomendados (p. 151).

Así mismo, la Universidad Nacional Abierta (2003), define los tributos como “aquellas prestaciones, comúnmente en dinero que son debidas, por mandato expreso de la ley a un ente público, y las cuales tienen como finalidad, la de proporcionar los medios necesarios a objeto de cubrir las necesidades generales” (p.71).

En este orden de ideas, se debe mencionar que los tributos son creados en virtud del ejercicio de la potestad tributaria, atribuida por un ente público determinado, y en consecuencia, la voluntad individual de los particulares no incide en el proceso de creación de los mismos.

Clasificación de los tributos

Los tributos son prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. Al respecto, Blumenstein citado por Moya (2009), “Son las prestaciones pecuniarias que el Estado, o un ente público autorizado al efecto por aquél, en virtud de su soberanía territorial; exige de sujetos económicos sometidos a la misma” (p. 206).

En tal sentido el autor quiere dar a conocer que todos están obligados a coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de los tributos.

De acuerdo a la Universidad Nacional Abierta (2003), “Los tributos se clasifican en: Impuestos, Tasas, Contribuciones” (p.74).

Impuestos

Según Moya (2009), los impuestos son “el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan situaciones consideradas por la Ley como hechos imponibles, siendo estos hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado” (p. 168).

Igualmente, Gianinni, citado por Moya (2009), “el impuesto es la prestación pecuniaria que una entidad pública tiene el derecho de exigir en virtud de su poder de imperio, originario o derivado, según los casos, en la medida y establecidas en ley con el propósito de obtener un ingreso” (p. 169).

Tasas

Para Villegas citado por Moya (2009), opina que las tasas son “el tributo cuya obligación tributaria tiene como hecho generador una prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente” (p. 210). Asimismo, el autor sugiere que es una obligación que tiene como hecho generador la prestación efectiva de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Contribuciones especiales

Según Moya (2009), las contribuciones especiales se definen como “la prestación obligatoria debida de una razón de beneficios individuales o de grupos sociales” (p. 216) y se dividen en:

De mejoras: Son las prestaciones obligatorias debidas en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras públicas”.

De seguridad social: Son aquellas que persiguen un fin social y que son aportados al IVSS, RPE, Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, conocidas igualmente como Contribuciones Parafiscales.

Maurice Duverger citado por Moya (Ob cit), las define calificándolas de parafiscales, que “son un conjunto de exacciones efectuadas por ciertos organismos públicos o semipúblicos sobre sus usuarios, para asegurar su funcionamiento autónomo” (p.189).

Dentro del marco anterior, las contribuciones parafiscales se distinguen de los impuestos, debido a que la retribución de este último se distribuye sobre la colectividad en su conjunto, mientras que en la contribución especial, el beneficio es para un grupo delimitado de la sociedad; y las tasas para un sujeto en partículas cuando ocurra la prestación del servicio.

Característica de las contribuciones parafiscales

Para Moya (2009), las contribuciones parafiscales se caracterizan por:

1. Lo recaudado no se incluye en los presupuestos estatales
2. No son recaudados por la Administración Tributaria del Estado.
3. No ingresan al tesoro nacional, sino directamente en los entes recaudadores y administradores de los fondos (p.221).

Las contribuciones parafiscales, se caracterizan por cuanto los ingresos obtenidos son destinados para el fin para la cual fue creado, dichos recursos son recaudados, y administrados por el mismo ente regulador, así como sus propias leyes establecen su régimen sancionatorio.

Contribución al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)

El fin de este tributo es promover o fomentar la formación académica del recurso humano de las empresas, así como ejecutar programas de adiestramiento dedicados a la juventud desocupada y todas las personas naturales o jurídicas, establecimientos comerciales o industriales que posean 5 o más trabajadores está en la obligación de contribuir a este organismo.

Las contribuciones al INCES se calculan sobre el salario normal de los sueldos, salarios, jornales remuneraciones de cualquier especie, pagados

trimestralmente a todos sus trabajadores. Esa base de cálculo se determina de acuerdo al artículo 14 de la Ley del INCES.

La cotización del trabajador se hace sobre la base de las utilidades que le han sido pagadas, que significa el beneficio o garantía efectiva que obtiene al final de cada ejercicio económico, por las actividades realizadas en dicho periodo. El porcentaje de cotizar el patrono o empleador es un 2% el total de las remuneraciones pagadas en cada trimestre a sus trabajadores. Por su parte el trabajador cotiza el 0.5% de sus utilidades recibidas anualmente, esa cantidad es retenida por los respectivos patronos para ser depositada a la orden del INCES, con indicación de su procedencia.

El aporte del INCES deberá declararse dentro de los 5 días hábiles siguientes al trimestre vencido, y la contribución de los trabajadores dentro de los dos meses siguientes al pago de las utilidades.

Contribución tributaria. Sujetos pasivos de la obligación tributaria

Artículo 15 de la Ley INCES

En calidad de patrón

Todas las personas naturales y jurídicas, así como todas aquellas formas asociativas cuya finalidad sea la prestación de servicios o asesoría profesional, que den ocupación a cinco (5) o más trabajadores.

En calidad de trabajador

Los obreros y empleados que trabajan para personas naturales y jurídicas, pertenecientes al sector privado, y quienes se desempeñen en todas aquellas formas asociativas cuya finalidad sea la prestación de servicios o asesoría profesional.

Contribución tributaria

Artículo 14 y 15 de la Ley del INCES

Aporte patronal

La Contribución patronal será del dos por ciento (2%) del salario normal.

A este respecto debemos de señalar que de acuerdo a la Ley Orgánica del Trabajo, específicamente, el Parágrafo Segundo del Artículo 133 señala que a los fines de esta Ley se entiende por salario normal, la remuneración devengada por el trabajador en forma regular y permanente por la prestación de su servicio. Quedan por tanto excluidos del mismo las percepciones de carácter accidental, las derivadas de la prestación de antigüedad y las que esta ley considere que no tienen carácter salarial. Para la estimación del salario normal ninguno de los conceptos que lo integran producirá efectos en el mismo. Por otra parte, queda prohibido el descuento de cualquier cantidad de dinero a las y los trabajadores correspondiente al aporte del patrono.

Aporte de los obreros y empleados

La contribución será del medio por ciento (1/2%) de las utilidades anuales, aguinaldos o bonificaciones de fin de año, pagadas a los obreros y empleados, y aportadas por estos.

Tal cantidad será retenida por los respectivos patronos para ser depositada a la orden del INCES.

Excepciones de cumplir con la contribución tributaria

Artículo 17 de la Ley del INCES

Quedan exceptuadas de los aportes establecidos en el artículo 15 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley las siguientes organizaciones:

- Los Órganos y Entes del Estado,
- Los Medios de Producción de Propiedad Colectiva,
- Las Cooperativas,
- Las Fundaciones,
- Las Unidades Económicas Asociativas,
- Las Cajas Rurales y Mutuales,

Las Unidades Productivas Familiares,

Las Empresas de Producción Social,

Las Empresas de Cogestión,

Los Bancos Comunales,

Las Unidades Comunales de Producción y cualquier otro tipo de asociación sin fines de lucro y que desarrolle los principios y valores de la economía social, solidaria, participativa y comunal.

Pago de las contribuciones

Artículo 21 de la Ley del INCES

Los aportes fijados en el artículo 15 del presente Decreto Ley, serán depositados por las patronas y patronos dentro de los cinco (5) días siguientes de vencido cada trimestre.

Participantes al INCES

Artículo 5

Serán participantes de las actividades del INCES todas las personas, con especial atención a las que no posean instrucción profesional, adolescente, con necesidades educativas especiales, pueblos y comunidades indígenas, con penas privativas y restrictivas de la libertad y demás que requieran inclusión socio productiva.

Quienes califican como aprendices

Artículo 5

Se consideran aprendices INCES, las y los adolescentes entre 14 y 17 años, según su vocación y libre elección del oficio de su preferencia y que no hayan recibido formación previa en el oficio a desarrollar, con un grado de instrucción acorde con las exigencias del oficio en el cual se va a capacitar.

Obligación de cumplir con el programa nacional de aprendizaje

Artículo 10

Las unidades productivas, empresas y establecimientos de propiedad privada o colectiva tendrán la obligación de emplear y enseñar, o hacer enseñar metódicamente una actividad productiva a un número de aprendices, que serán adolescentes seleccionados a tal efecto.

La enseñanza de aprendices instrumentarán los programas de formación y capacitación para las actividades productivas que sean aprobadas por el Consejo Directivo del Instituto. Con respecto a las disposiciones transitorias segunda de ley INCES, establece, que el número de los aprendices será de un mínimo del tres (3%), hasta el límite del cinco por ciento (5%) del total de sus trabajadores y trabajadoras, siempre y cuando cuenten con quince (15) o mas trabajadores (as).

Para determinar el número de aprendices, se tomará en cuenta el promedio de trabajadoras y trabajadores de los doce (12) meses del año calendario inmediatamente anterior, calculando con base en el número total de trabajadoras y trabajadores por mes. Para los efectos del cálculo de porcentaje toda fracción se considerará como un entero.

Deducciones

Artículo 18

Las personas naturales o jurídicas que mantengan cursos o academias para sus trabajadores, fuera de aquellos de educación inicial señalados en el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo, tendrán derecho a que se les deduzca de su contribución el costo de tales cursos o academias, siempre que éstas cumplan con los requisitos establecidos para su aprobación por la normativa vigente.

Determinación del monto de las deducciones

El Artículo 19

A los fines de la determinación del monto de las deducciones a que tienen derecho las personas naturales o jurídicas que mantengan cursos o academias para sus trabajadores, se tomarán en consideración los costos en que incurran por los siguientes conceptos:

1. Mantenimiento y administración de las acciones formativas dirigidas a las trabajadoras y los trabajadores empleados por la empresa.
2. Cursos dirigidos a la educación, formación, capacitación y desarrollo de acuerdo con las políticas y lineamientos generales aprobados de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Autoliquidación

Artículo 20

Las deducciones del costo de los cursos o academias, previstas en el presente Decreto se efectuarán vía autoliquidación previa aprobación del Consejo Directivo. A estos fines los interesados presentarán anualmente, durante el periodo que se fije al efecto, los programas de formación y capacitación, así como sus correspondientes presupuestos, incluyendo la información que fuese requerida por el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista.

Sanciones

Incumplimiento de las contribuciones

Artículo 22

Los patronos que no dieran cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 14 referidos a la contribución patronal del dos por ciento (2%) y la contribución de los obreros y empleados del medio por ciento (1/2%) respectivamente, del presente Decreto Ley, serán sancionados por la dependencia con competencia en materia tributaria del INCES de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario. De la multa

impuesta se podrá recurrir a tenor de lo establecido en dicho Código.

Sanción por el incumplimiento del programa nacional de aprendizaje

Artículo 23

Los patronos que no dieran cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de esta Ley, referido al Programa Nacional de Aprendizaje, serán sancionados por el INCES con multa que va desde el equivalente al importe económico que debió erogar la empresa para ejecutar el Programa Nacional de Aprendizaje, hasta el doble de dicha cantidad. La imposición de la sanción de multa no exime al patrono su obligación de cumplir con el Programa Nacional de Aprendizaje.

Para la ejecución forzosa de la obligación serán aplicables las normas establecidas en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, sin perjuicio de ordenar la clausura temporal de la oficina, local o establecimiento por el tiempo que sea necesario, hasta que dé cumplimiento a la obligación.

Sanción por el incumplimiento de inscripción en el registro nacional de aportantes

Artículo 24

Los patronos que incumplieren con la obligación de inscripción en el Registro Nacional de Aportantes serán sancionados por el incumplimiento de deberes formales según lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

Liquidación y pago

Artículo 25

Las sanciones impuestas se liquidarán y pagarán de acuerdo con los lapsos y modalidades que se establezcan en el Código Orgánico Tributario y el Reglamento del presente Decreto Ley.

Bases legales

La fundamentación legal de la presente investigación se apoya en el marco jurídico del país conformado por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Código Orgánico Tributario (2001), Ley del Sistema de Seguridad Social (2008) y Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), Ley Orgánica de Procedimientos Administrativo (LOPA).

Al respecto la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en su artículo 103:

La educación es obligatoria en todos sus niveles desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el Estado realizara una inversión prioritaria de conformidad con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. La ley garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentren privados de su libertad o carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo (p.94).

En referencia al artículo citado, plantea que la educación como un derecho y en igual condiciones para todos los individuos a la vez se concibe como un servicio público encargado por el Estado denotándose la importancia que tiene la formación integral del educando sobre las bases de los procesos de enseñanza-aprendizaje que le posibiliten asumir el reto transformador y adquiera las competencias necesarias para desenvolverse adecuadamente.

Adicionalmente, el artículo 132 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece que “Toda persona tiene el deber de cumplir sus responsabilidades sociales y participar solidariamente en la vida política, civil y comunitaria del país, promoviendo y defendiendo los

derechos humanos como fundamento de la convivencia democrática y de la paz social”. (p. 85). Cabe destacar, que establece que todo ciudadano debe cumplir con sus compromisos promoviendo y defendiendo los derechos humanos de asegurar el sistema social.

Seguidamente, el artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), señala que “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley (p.84). Dentro de este orden de ideas, la Carta Magna, en su Artículo 316, (1999) plantea

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o las contribuyentes, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ellos se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.(p.154)

Dentro de este marco, el estado venezolano tiene un papel fundamental como regulador para asegurar dentro del sistema tributario la justa distribución de las cargas públicas para la protección del sistema socio-económico atendiendo el principio de progresividad que implica un criterio de análisis de la proporción del aporte total de cada contribuyente en relación con su capacidad contributiva. Continuando con este lineamiento, de la Carta Magna en su Artículo 317, (1999) plantea

No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio”. Se plantea entonces según la carta magna. No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente. (pp. 154-155)

Aunado a lo anterior, los impuestos y tasas es un recurso que se obtiene por el pago que hacen los usuarios de un servicio público determinado y con aportes del propio estado, a fin de hacer posible el autofinanciamiento de

algún organismo estatal cuya existencia y servicio interesa a la ciudadanía. Es por ello que este Artículo manifiesta que no podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes

Por otra parte la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2008) establece en su artículo 18: EL Sistema de Seguridad Social garantizará las prestaciones siguientes:

1. Promoción de la salud de toda la población de forma universal y equitativa, que incluye la protección y la educación para la salud y la calidad de vida, la prevención de enfermedades y accidentes, la restitución de la salud y la rehabilitación; oportuna, adecuada y de calidad.
2. Programas de recreación, utilización del tiempo libre, descanso y turismo social.
3. Promoción de la salud de los trabajadores y de un ambiente de trabajo seguro y saludable, la recreación, la prevención, atención integral, rehabilitación, reentrenamiento y reinserción de los trabajadores enfermos o accidentados por causas del trabajo, así como la prestación en dinero que de ellos se deriven.
4. Atención integral en caso de enfermedades catastróficas.
5. Atención y protección en caso de maternidad y paternidad.
6. Protección integral a la vejez.
7. Pensiones por Vejez, sobrevivencia y discapacidad.
8. Indemnizaciones por la pérdida involuntaria del empleo.
9. Prestaciones en dinero por discapacidad temporal debido a enfermedades, accidentes, maternidad y paternidad.
10. Subsidios para vivencia y el hábitat de las personas de bajos

recursos y para una parte de las cotizaciones al Régimen Prestaciones de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas en el caso de los trabajadores no dependientes de bajos ingresos.

11. Asignaciones para las necesidades especiales y cargas derivadas de la familiar.
12. Atención integral al desempleo a través de los servicios de información, orientación, asesoría, intermediación laboral, y la capacitación para la inserción al mercado de trabajo; así como la coordinación como organismos públicos y privados para el fomento del empleo.
13. Atención a las necesidades de vivencia y hábitat mediante créditos, incentivos y otras modalidades.
14. Cualquier otra prestación derivada de contingencias no previstas en esta Ley y que sea objeto de previsión social. La organizaciones y el disfrute de las prestaciones previstas en este Artículo serán desarrolladas de manera progresiva hasta alcanzar la cobertura total y consolidación del Sistema de Seguridad Social creado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Ley Orgánica de Sistema de Seguridad Social (2008), Artículo 04:

La seguridad social es un derecho humano y social fundamental e irrenunciable, garantizado por el Estado a todos los venezolanos residentes en el territorio de la República, y a los extranjeros residenciados legalmente en él, independientemente de capacidad contributiva, condición social, actividad laboral, medio de desenvolvimiento, salarios, ingresos y rentas, conforme al principio de progresividad y a los términos establecidos en la Constitución de la República y en las diferentes leyes nacionales, tratados, pactos y convecciones suscritos y ratificados por Venezuela.(p.9).

Definición de Sistemas de Seguridad Social (2008), Artículo 05: A los fines de esta ley, se entiende por Sistema de Seguridad Social el conjunto integrado de sistemas y regímenes prestacionales, complementarios entre si

e independientes, destinados atender las contingencias objeto de la protección de dicha Sistema.

Definición de Sistema Prestacional, Artículo 6:

A los fines de esta ley, se entiende por Sistema Prestacional el componente del Sistema de Seguridad Social que agrupa uno o más regímenes prestacionales”.

Registro y afiliación en el Sistema, Artículo 16:

El Ejecutiva Nacional establecerá el Sistema de Información de Seguridad Social para el registro único obligatorio e identificación de todas las personas y para la afiliación de aquellas que deben cotizar obligatoriamente al financiamiento del Sistema de Seguridad Social, el cual será regulado por un reglamento de esta ley.

Contingencias Amparadas por el Sistema, Artículo 17:

El Sistema de Seguridad Social garantiza el derecho a la salud y las prestaciones por: maternidad, paternidad; enfermedades y accidentes cualquiera sea su origen, magnitud, y duración; discapacidad; necesidades especiales, perdida involuntaria de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda y hábitat, recreación; cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia susceptible de previsión social que determine la ley.

El Código Orgánico Tributario (2001), señala en su Artículo12: “Están sometidos al imperio de este Código, los impuestos, las tasas, las contribuciones de mejoras, de seguridad social y las demás contribuciones especiales, salvo lo dispuesto en el artículo 1”. (p.15).

El artículo establece que estarán sometidos a este código los impuestos, las tasas, las contribuciones de mejoras, y la seguridad social que es una política pública, destinada a proteger integralmente a los habitantes de un

país y las demás contribuciones especiales.

Es preciso destacar, que el Código Orgánico Tributario (2001), en

Artículo 111

Quien mediante acción u omisión, y sin perjuicio de la sanción establecida en el Artículo 116, “cause una disminución ilegítima de los ingresos tributarios, inclusive mediante el disfrute indebido de exenciones, exoneraciones u otros beneficios fiscales, será sancionado con multa de un veinticinco por ciento (25 %) hasta el doscientos por ciento (200 %) del tributo omitido”

Dentro de este marco, el Código Orgánico Tributario (2001), en su Artículo 230

Quien tuviere un interés personal y directo, podrá consultar a la Administración Tributaria sobre la aplicación de las normas tributarias a una situación de hecho concreta. A ese efecto, el consultante deberá exponer con claridad y precisión todos los elementos constitutivos de la cuestión que motiva la consulta, pudiendo expresar su opinión fundada. Por esto, la Administración Tributaria como entidad, es la organización encargada de la recaudación de los impuestos sobre la aplicación de las normas tributarias a una situación de hecho concreta.

Ley del INCES

Artículo 15

Todas las personas naturales y jurídicas, así como todas aquellas formas asociativas cuya finalidad sea la prestación de servicios o asesoría profesional, que dan ocupación a cinco (5) o mas trabajadores, están en la obligación de cotizar ante el instituto nacional de capacitación y educación socialista el dos por ciento (2%) del total del salario normal, pagado a los trabajadores que le presten servicio.

Queda prohibido el descuento de cualquier cantidad de dinero a las y los trabajadores para el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1 del artículo anterior. Son contribuyentes del aporte señalado en el numeral 2 del Artículo anterior, los obreros y empleados que trabajan para personas naturales y jurídicas, pertenecientes al sector privado, y quienes se desempeñen en todas aquellas formas asociativas cuya finalidad sea la prestación de servicios o asesoría profesional.

Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), (1981).

Artículo 72

Los actos administrativos de carácter general o que interesen a un número indeterminado de personas, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial que corresponda a organismo que tome la decisión. Se exceptúan aquellos actos administrativos referentes a asuntos internos de la administración.

Artículo 73

Se notificará a los interesados todo acto administrativo de carácter particular que afecte sus derechos subjetivos o sus intereses legítimos personales y directos, debiendo contener la notificación el texto íntegro del acto, e indicar si fuere el caso, los recursos que proceden con expresión de los términos para ejercerlos y de los órganos o tribunales ante los cuales deban interponerse.

Cabe destacar, que un acto administrativo es una declaración voluntaria que se realiza en el ejercicio de la función pública y que genera efectos jurídicos individuales de manera inmediata. Este tipo de acto constituye una manifestación del poder administrativo que se impone de manera unilateral e imperativa debe contener la notificación el texto íntegro del acto, e indicar si fuere el caso, los recursos que proceden con expresión de los términos para ejercerlos y de los órganos o tribunales ante los cuales deban interponerse

Artículo 74

Las notificaciones que no llene todas las menciones señaladas en el Artículo anterior se consideraran defectuosas y no producirán ningún efecto.

Artículo 75

La notificación se entregará en el domicilio o residencia del interesado o de su apoderado y se exigirá recibo firmado en el cual se dejara constancia de la fecha en que se realiza el acto y del contenido de la notificación, así como del nombre y cedula de identidad de la persona que la reciba.

Artículo 76

Cuando resulta impracticable la notificación en la forma prescrita en el Artículo anterior, se procederá a la publicación del acto en un diario de mayor circulación de la entidad territorial donde la autoridad que conoce del asunto tenga su sede y, en este caso, se entenderá notificado el interesado quince (15) días después de la publicación, circunstancia que se advertirá en forma expresa. Parágrafo Único: en caso de no existir prensa diaria en la referida entidad territorial, la publicación se hará en un diario de gran circulación de la capital de la República. De acuerdo a lo anterior, se entenderá notificado el interesado quince (15) días después de la publicación, circunstancia que se advertirá en forma expresa. Parágrafo Único: en caso de no existir prensa diaria en la referida entidad territorial, la publicación se hará en un diario de gran circulación de la capital de la República

Artículo 77

Si sobre la base de información errónea, contenida en la notificación, el interesado hubiere intentado algún procedimiento improcedente, el tiempo transcurrido no será tomado en cuenta a los efectos de determinar el vencimiento de los plazos que le correspondan para interponer el recurso.

De la Ejecución de los Actos Administrativos

Artículo 78

Ningún órgano de la administración podrá realizar actos materiales que menoscaben o perturben el ejercicio de los derechos de los particulares, sin que previamente haya sido dictada la decisión que sirva de fundamento a tales actos.

Artículo 79

La ejecución forzosa de los actos administrativos será realizada de oficio por la propia administración salvo que por expresa disponibilidad legal deba ser encomendada a la autoridad judicial.

Artículo 80

La ejecución forzosa de los actos por la administración se llevara a cabo conforme a las normas siguientes:

1. Cuando se trate de actos susceptibles de ejecución indirecta con respecto al obligado, se procederá a la ejecución, bien por la administración o por la persona que esta designe, a costa del obligado.

2. Cuando se trate de actos de ejecución personal y el obligado se resistiere a cumplirlos, se le impondrán multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía y, en el caso de que persista en el incumplimiento, será sancionado con nuevas multas iguales o mayores a las que se le hubiera aplicado, concediéndole un plazo razonable, a juicio de la administración, para que cumpla lo ordenado. Cada multa podrá tener un monto de hasta diez mil bolívares (Bs. 10.0000, 00), salvo que otra ley establezca mayor, caso en el cual se aplicará esta.

Cuadro 1. Operacionalización de Variables

Objetivo General: Analizar el cumplimiento de los deberes formales y materiales ante el Instituto Nacional de Cooperación Educativa Socialista (INCES) de las pequeñas y medianas empresas del municipio Tovar Edo. Mérida, durante los ejercicios económicos 2013-2014.

Objetivos Específicos	Variable	Dimensión	Indicador	Instrumentos Cuestionario	(ítems) Entrevista
Diagnosticar el cumplimiento de los deberes formales y materiales al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista por parte de las Pymes	Deberes formales y materiales al INCES	Estructura legal	- Requisitos - Inscripción - Actualización - Contribuyente - Exención - Obligación - Aprendices	1 2 3 4 5 6y7	1 2 3y4
Describir las obligaciones y derechos de las pequeñas y medianas empresas para con el INCES en materia tributaria		Implicaciones legales	- Aportaciones - Aportes - Vencimiento - Retención - Formación - Salario normal - Conceptos - Aprendices - Deducción - Capacitación - Divulgación	8 9 10 11 12 13 14	5 6 7 8 9 y 10
Considerar las sanciones establecidas en la Ley del INCES y lo dispuesto en el COT en relación a las Pymes		Procedimientos legales	- Fiscalización - Sanción - Lapso	15 16,17,18,y 19	11 12
Interpretar los efectos que produce el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las pequeñas y medianas empresas del municipio Tovar al INCES	Cumplimiento por parte de Pymes	Obligaciones tributarias	- Conocimiento - Lapsos - Capacidad Económica - Divulgación	20 21 22	13

Fuente: Peralta (2015)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En este capítulo se describe uno de los aspectos más importantes del proceso de investigación, en él se especifican los siguientes aspectos: tipo y diseño de la investigación, población y muestra del estudio, técnicas e instrumentos de recolección de datos y técnicas de presentación y análisis de los resultados.

Tipo de investigación

En función del nivel y alcance de la problemática planteada el presente trabajo se enmarca bajo una investigación de tipo analítica al respecto, Méndez (2009), la define como “el análisis inicia su proceso de conocimiento por la identificación de cada una de las partes que caracterizan una realidad; de este modo podrá establecer las relaciones causa-efecto entre los elementos que componen su objeto de la investigación” (p.242).

En ese sentido, la investigación se enfoca en analizar los deberes formales y materiales al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) en cuanto al grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las pequeñas y medianas empresas del municipio Tovar estado Mérida, durante los ejercicios económicos 2013-2014.

Desde la perspectiva anterior, es de carácter descriptivo porque permite detallar el cumplimiento de las contribuciones parafiscales por parte de las empresas del municipio Tovar. Los estudios descriptivos según los señalan Hernández, Fernández y Batista (2010), “describen situaciones y eventos, buscan especificar propiedades importantes de personas, además permite la

selección de variables y describir cada una de ellas independientemente” (p. 76).

De igual manera, se considera una investigación de campo. Tamayo y Tamayo (2000), precisa “la investigación que recoge los datos de una manera directa en el ámbito real donde ocurren naturalmente los hechos a considerar” (p. 171). En este estudio de investigación, para obtener los datos de las empresas será necesario que la investigadora se relacione directamente con la muestra en estudio correspondiente a las empresas del municipio Tovar y a los funcionarios del INCES Mérida.

Diseño de la investigación

Desde el punto de vista del diseño, este trabajo se enmarca dentro de una investigación de Diseño Encuestas, Sabino (2007), “... El diseño encuesta es exclusivo de las ciencias sociales y parte de la premisa de que, si queremos conocer algo sobre el comportamiento de las personas, lo mejor, lo más directo y simple, es preguntárselo directamente a ellas” (p.71). Se trata, por lo tanto, de requerir información a un grupo socialmente significativo de personas acerca de los problemas en estudio para luego, mediante un análisis de tipo cuantitativo, sacar las conclusiones que se correspondan con los datos recogidos.

Población y muestra

Población

Para Hernández, Fernández, Baptista (2010) “una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones” (p.174), en tal sentido la población objeto de investigación está compuesta por cincuenta y siete (57) pequeñas y medianas empresas

ubicadas en el ámbito de la circunscripción de la Parroquia Tovar del estado Mérida que son contribuyentes al INCES, según consta en los registros de la Oficina de Recaudación de Rentas de la Alcaldía del municipio Tovar.

Muestra

Según Hernández, Fernández, Baptista (2010), “la muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido de características al que llamamos población” (p.174). El subconjunto o parte representativa de la muestra directamente susceptible de observación directa es definida también por Palella y Martins (2010) quienes señalan que se corresponde a “la escogencia de una parte representativa de una población” (p.106). Para el cálculo de la muestra de las entidades de contribuyentes al INCES se aplicó la fórmula para poblaciones finitas sugerida por los precitados autores, la misma se representa a continuación:

$$n = \frac{N}{e^2(N - 1) + 1}$$

Donde

N= Población

n= tamaño de la muestra

e= error estimado

Para el presente estudio se tuvo:

N= 57

n=?

e= del 22%

Con un nivel de confianza de 95%

$$n = \frac{57}{(0,21)^2(57 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{57}{(0,0441)(56) + 1}$$

$$n = \frac{57}{2,4696 + 1}$$

$$n = \frac{57}{3,4696}$$

$$n = 16,43$$

En este sentido la muestra quedó conformada por 16

En este sentido la muestra quedó conformada por 16 contribuyentes al INCES. Para el cálculo del intervalo de confianza se utilizó la calculadora en línea proporcionada por surveysoftware.net que permitió obtener un intervalo de confianza de 20,964 lo que representa un margen de error de 21% sugerido para el cálculo de la muestra a seleccionar.

Técnicas e instrumentos de recolección de información

La recolección de datos corresponde a la fase interactiva del proceso metodológico. Según Hurtado (2000), “consiste en aplicar los instrumentos de recolección de datos y las estrategias para acceder a la información pertinente” (p.321). Para recabar la información que permita diagnosticar el cumplimiento de los deberes formales y materiales al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista por partes de las pequeñas y medianas empresas del municipio Tovar estado Mérida, se utilizará como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario.

La técnica de recolección de datos comprende procedimientos y

actividades que le permitan obtener la información necesaria para dar respuesta a las interrogantes de la investigación. Según Arias (2007), las técnicas de recolección de datos son “las distintas formas o maneras de obtener la información, como: observación directa, encuesta (entrevista o cuestionario), análisis documental y otros” (p. 83).

Por su parte los instrumentos responden a una técnica que comprende un sistema de selección de información y un sistema de codificación e interpretación Hernández y Otros (2010), son “un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir” (p. 276). La técnica para este estudio son la encuesta y el instrumento un cuestionario que consiste en agrupar una serie de preguntas relativas a una temática en particular.

Para recolectar esta información se elaboró dos cuestionarios con el objetivo de diagnosticar el cumplimiento de los deberes formales y materiales al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista por partes de las pequeñas y medianas empresas del municipio Tovar estado Mérida; el mismo consta de dos partes: una primera parte de presentación, la segunda parte de contenido de información. Este instrumento consta de 21 ítems, con criterios de solución bajo la modalidad Escala de estimación cinco (3) alternativas que son: Siempre S (3); Algunas Veces AV (2); Nunca N (1). Dirigido a las empresas contribuyentes del INCES municipio Tovar. (Ver Anexo A).

Otra técnica utilizada es la Entrevista y como instrumento un guión de entrevista dirigida a los funcionarios del INCES Mérida. (Ver Anexo B)

Validez y confiabilidad

Validez

Al respecto Hernández, Fernández, Baptista (2010), “en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la

variable” (p.201). Para los efectos de esta investigación se fundamentará en el análisis de Juicio de 2 expertos en el ámbito tributario y 1 en metodología de la investigación, que dieron respuesta al instrumento para evaluarlo y verificar el grado de validez de las variables, que midan lo que se pretende con el objetivo de investigación.

Confiabilidad

La confiabilidad según Silva (2006), se refiere “a la estabilidad, consistencia y exactitud de los resultados” (p. 116). Es decir que los resultados obtenidos por el instrumento sean similares si se vuelven a aplicar sobre las mismas muestras en igualdad de condiciones.

Es por ello que existen diversos procedimientos o métodos para calcular la confiabilidad. Para ello es necesario aplicar una prueba piloto a una muestra distinta a la utilizada en el estudio pero con características iguales, la cual debe producir iguales resultados.

Técnicas para el análisis de los datos

El análisis de los datos, según lo propone Sabino (2007), “...implica un proceso continuo de búsqueda de significado a través de la selección reiterativa de los datos...” (p.80). En este caso, una vez recogida la información, a través de la aplicación de los instrumentos diseñados, se realizará un análisis descriptivo-cuantitativo de los datos arrojados por ello de manera porcentual.

Con este fin, se registrarán textualmente las respuestas obtenidas en las encuestas, para hacer comparaciones con la base legal que sustenta al estudio. Este proceso permite la creación de cualidades, en las cuales se intenta dar respuesta a las interrogantes planteadas al inicio de la investigación; a través de la búsqueda de explicaciones con la clara intención

de arrojar una visión real y actual de la problemática que se analiza en la investigación. En este orden de ideas el análisis que se realizó fue de carácter descriptivo, basado en la elaboración de cuadros comparativos que permitieron el análisis cuantitativo de los puntajes obtenidos, para luego elaborar la distribución de frecuencia absoluta y porcentual.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Una vez validado y aplicado el instrumento se procedió a la presentación, interpretación y análisis de los resultados obtenidos, a través de la aplicación de la Técnica descrita en la metodología de investigación para alcanzar los objetivos planteados.

Los resultados se exponen a partir de los objetivos que conforman la elaboración del instrumento y sus indicadores. Se toman las opiniones generales de los expertos y se formulan a partir de ellas, de los criterios teóricos presentados en este trabajo, las ideas generales y propuestas de trabajo soportes de la investigación. A continuación se presentan los resultados atendiendo a los objetivos propuestos en la Operacionalización de las Variables, tomando en cuenta su orden de presentación, con respeto al objetivo 1, dirigido a describir las obligaciones y derechos de las pequeñas y medianas empresas para con el INCES en materia tributaria, el mismo se desarrolló desde el ítem 1 al 7, seguidamente se encuentran:

Ítem 1. Encuesta aplicada a las empresas contribuyentes del INCES ubicadas en la parroquia Tovar del Municipio Tovar estado Mérida.

ITEM	Siempre	Algunas Veces	Nunca	TOTAL
¿La empresa se encuentra inscrita ante el INCES?	16			16
	100%			100%

Gráfico 1

Opinión de las empresas contribuyentes del INCES de la parroquia Tovar, municipio Tovar estado Mérida. ¿La empresa se encuentra inscrita ante el INCES?



Análisis

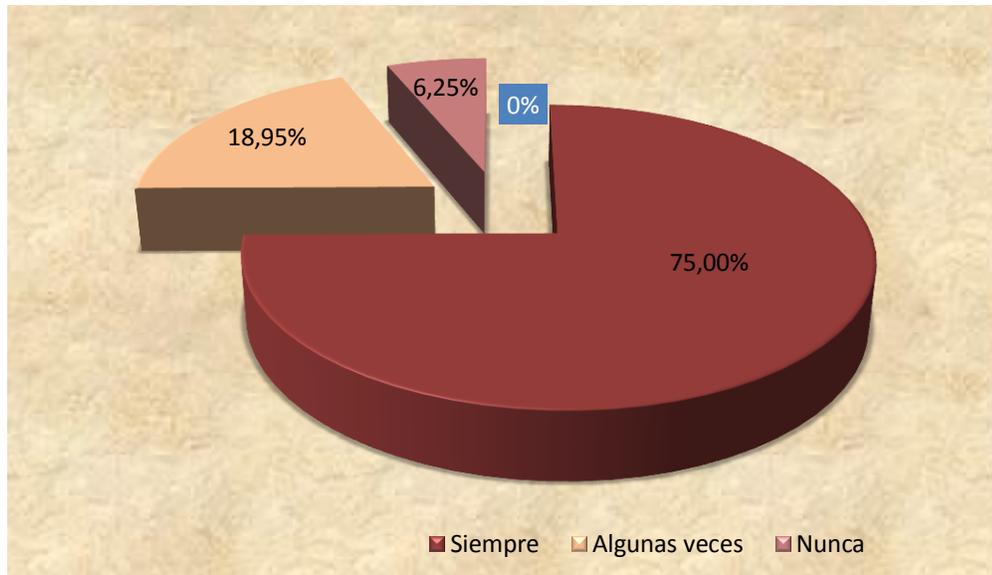
Tanto las pequeñas como las medianas empresas ubicadas en el municipio Tovar del estado Mérida, se encuentran inscritas al Instituto Nacional de capacitación y Educación Socialista, así lo demuestra el 100% de las respuestas emitidas por los expertos.

Ítem 2. Encuesta aplicada a las empresas contribuyentes del INCES ubicadas en la parroquia Tovar, municipio Tovar estado Mérida.

ITEM	Siempre	Algunas Veces	Nunca	TOTAL
¿La empresa ha efectuado las actualizaciones exigidas por el INCES según resoluciones y en el plazo establecido?	12	3	1	16
	75%	18,95%	6,25%	100%

Gráfico 2

Opinión de las empresas contribuyentes del INCES parroquia Tovar, municipio Tovar estado Mérida. ¿La empresa ha efectuado las actualizaciones exigidas por el INCES según resoluciones y en el plazo establecido?



Análisis

Es deber de toda pequeña y mediana empresa, es mantener las actualizaciones exigidas por el INCES en el plazo que este Organismo lo establezca, sin embargo el 100% de ellas no cumple con lo establecido, ya que solo el 75% de las empresas inscritas cumple con los requisitos en el periodo pautado, dos de las encuestadas lo hacen algunas veces representando el 18,75% y solo una nunca se actualiza dentro del marco estipulado. Se puede concluir que la mayoría de las empresas están dentro del marco que se determina para registrar el proceso de actualización.

Ítem 3. Encuesta aplicada a las empresas contribuyentes del INCES ubicadas en el municipio Tovar estado Mérida.

ITEM	Siempre	Algunas Veces	Nunca	TOTAL
	15	1		16
¿La empresa es contribuyente al INCES?	93,75%	6,25%		100%

Gráfico 3

Opinión de las empresas contribuyentes del INCES en la parroquia Tovar del municipio Tovar estado Mérida. ¿La empresa es contribuyente al INCES?



Análisis

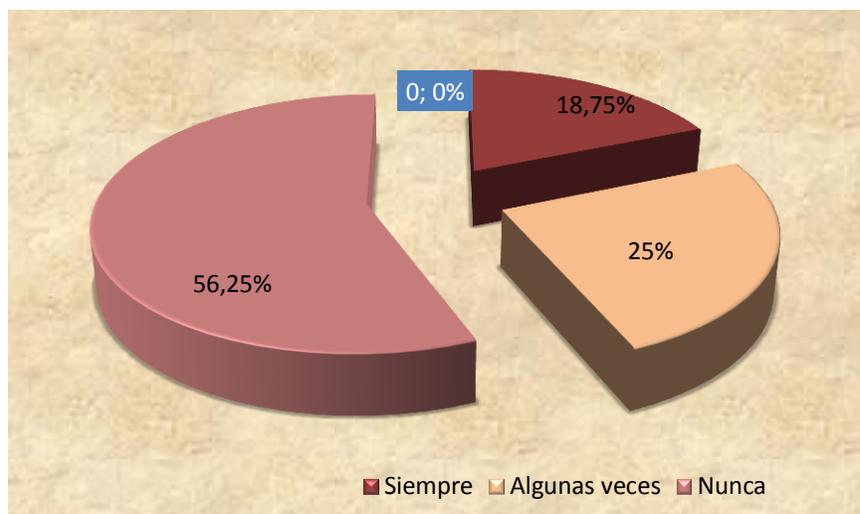
La gran mayoría de las empresas inscritas al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista son contribuyentes a la misma, tal como se muestra en el gráfico representado por el 93,75% solo un 6,25% todavía no tiene la responsabilidad de contribuir con sus deberes formales y materiales adquiridos por resolución con el organismo.

Ítem 4. Encuesta aplicada a las empresas contribuyentes del INCES ubicadas en la parroquia Tovar, del municipio Tovar Estado Mérida.

ITEM	Siempre	Algunas Veces	Nunca	TOTAL
	3	4	9	16
¿Se encuentra la empresa exceptuada del aporte al INCES?	18,75%	25%	56,25%	100%

Gráfico 4

Opinión de las empresas contribuyentes del INCES Municipio Tovar Estado Mérida. ¿Se encuentra la empresa exceptuada del aporte al INCES?



Análisis

El pago de las exacciones parafiscales al INCES debe ser efectuada por los contribuyentes de acuerdo a los requerimientos exigidos por la norma, las pequeñas y medianas empresas deben aportar el 2% para los programas educativos y de formación que se llevan a cabo en el INCES. Sin embargo,

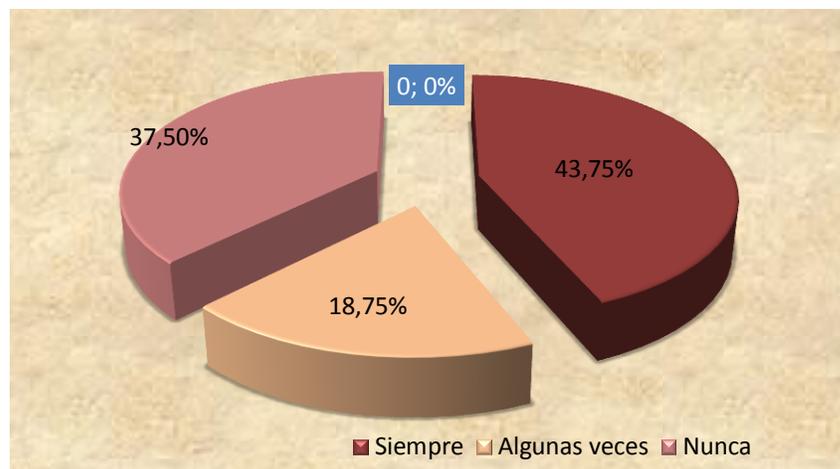
se observa que todavía esa cultura y obligaciones adquiridas por los empresarios no se encuentran acentuadas, pues solo el 56,25% de ellas cumplen con su responsabilidad de aportar el 2%. Otras fluctúan con el 25% y existe un porcentaje significativo del 18,75% que todavía no realiza y cumple con su responsabilidad.

Ítem 5. Encuesta aplicada a las empresas contribuyentes del INCES ubicadas en el Municipio Tovar Estado Mérida.

ITEM	Siempre	Algunas Veces	Nunca	TOTAL
¿La empresa tiene la obligación de cumplir con el Programa Nacional de Aprendizaje?	7	3	6	16
	43,75%	18,25%	37,50%	100%

Gráfico 5

Opinión de las empresas contribuyentes del INCES Municipio Tovar Estado Mérida. ¿La empresa tiene la obligación de cumplir con el Programa Nacional de Aprendizaje?



Análisis

Por las respuestas emitidas por los encuestados se puede observar que

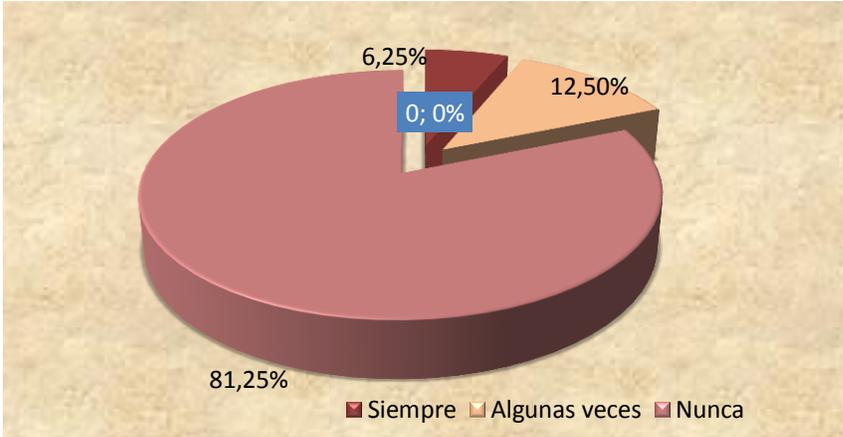
hay una falta de cultura y conciencia tributaria o desconocimiento de la Ley sobre la obligación que poseen las empresas con el INCES ya que solo el 43,75% de las pequeñas y medianas empresas consideran una obligación adquirida con el Instituto, mientras que un 37,5% no considera una obligación aportar al Programa de Aprendizaje.

Ítem 6. Encuesta aplicada a las empresas contribuyentes del INCES ubicadas en el municipio Tovar estado Mérida.

ITEM	Siempre	Algunas Veces	Nunca	TOTAL
	1	2	13	16
¿Contrata aprendices según el número de trabajadores que posee la empresa?	6,25%	12,50%	81,25%	100%

Gráfico 6

Opinión de las empresas contribuyentes del INCES municipio Tovar estado Mérida. ¿Contrata aprendices según el número de trabajadores que posee la empresa?



Análisis

De acuerdo a las disposiciones transitorias segunda de ley INCES, se

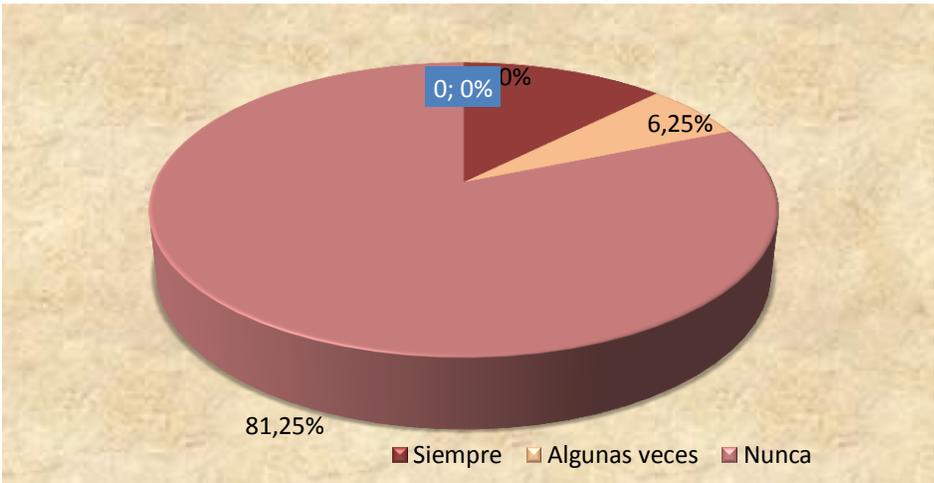
establece que el número de los aprendices será de un mínimo del tres (3%), hasta el límite del cinco por ciento (5%) del total de sus trabajadores y trabajadoras, siempre que cuenten con quince (15) o más trabajadoras y trabajadores en la empresa. Al observar los resultados obtenidos vemos con preocupación que un 81,25% de las empresas encuestadas nunca contratan aprendices y en un 12,5% de los casos lo realizan algunas veces, solo el 6,25% de la muestra afirma siempre cumplir con este requisito, por ende la mayoría de las empresas no están cumpliendo con la norma exigida.

Ítem 7. Encuesta aplicada a las empresas contribuyentes del INCES ubicadas en el Municipio Tovar Estado Mérida.

ITEM	Siempre	Algunas Veces	Nunca	TOTAL
¿Efectúa el Pago de sueldos y demás beneficios a los aprendices?	2	1	13	16
	12,50%	6,25%	81,25%	100%

Gráfico 7

Opinión de las empresas contribuyentes del INCES municipio Tovar estado Mérida. ¿Efectúa el Pago de sueldos y demás beneficios a los aprendices?



Análisis

Podemos inferir que si la mayoría de las empresas no cumplen con lo establecido en el Programa de Aprendizaje con respecto a la contratación de aprendices, las respuesta a la pregunta resultara negativa y así se demuestra en los resultados donde el 81,25% de las empresas no cumplen con los beneficios adquiridos según lo establecido por el INCES. Solo aquellos que contratan aprendices cumplen con el pago de sueldos y demás beneficios representados en un 12,5%. En algunos casos se demuestra que a pesar de cumplir con la norma no son uniformes con respecto a los derechos que por ley le corresponden a los capacitados.

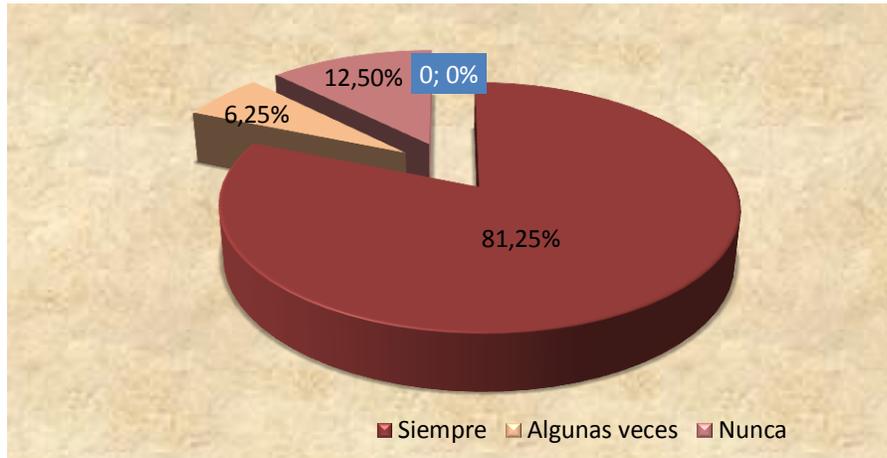
Para lograr cumplir con el objetivo 2, propuesto para diagnosticar el cumplimiento de los deberes formales y materiales al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista por partes de las pequeñas y medianas empresas del municipio Tovar estado Mérida, se presentaron los ítems del 8 al 14, a continuación se describen

Ítem 8. Encuesta aplicada a las empresas contribuyentes del INCES ubicadas en el municipio Tovar estado Mérida.

ITEM	Siempre	Algunas Veces	Nunca	TOTAL
¿Aporta al INCES el 2% del salario normal pagado a los trabajadores?	13	1	2	16
	81,25%	6,25%	12,50%	100%

Gráfico 8

Opinión de las empresas contribuyentes del INCES municipio Tovar estado Mérida. ¿Aporta el INCES el 2% del salario normal pagado a los trabajadores?



Análisis

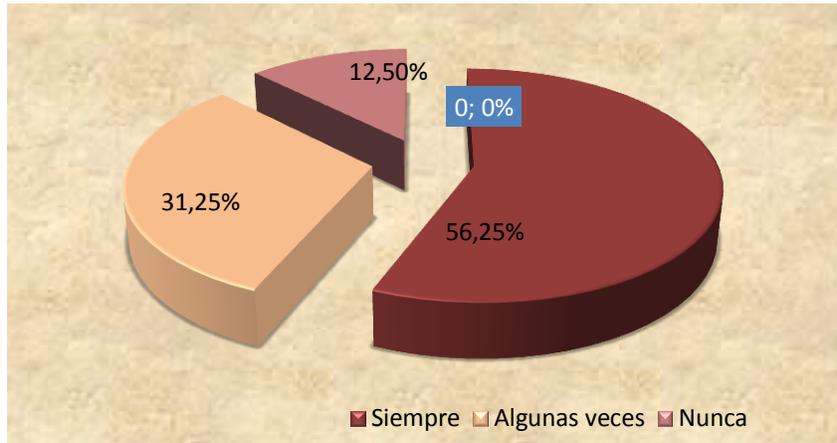
La Contribución Patronal al programa de aprendizaje, corresponde al dos por Ciento (2%) del Salario o la remuneración devengada por el patrono en forma regular y permanente por la prestación de su servicio. Según las respuestas emitidas a la obligación de aportar al INCES el 2% del salario normal pagado a los trabajadores un 81,25% de los patronos siempre lo realiza, frente a un 12,5% que nunca ha hecho el aporte al Organismo mientras que solo un 6,25% manifiesta realizarlo algunas veces.

Ítem 9. Encuesta aplicada a las empresas contribuyentes del INCES ubicadas en el Municipio Tovar Estado Mérida.

ITEM	Siempre	Algunas Veces	Nunca	TOTAL
¿Efectúa el aporte al INCES en los cinco (5) días al vencimiento de cada semestre?	9	5	2	16
	56,25%	31,25%	12,50%	100%

Gráfico 9

Opinión de las empresas contribuyentes del INCES municipio Tovar estado Mérida. ¿Efectúa el aporte al INCES en los cinco (5) días al vencimiento de cada semestre?



Análisis

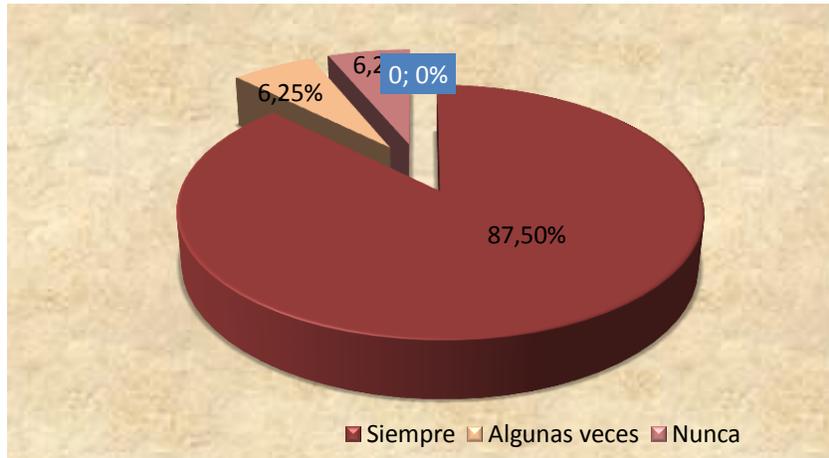
Según el artículo 15 del Decreto Ley, con respecto al pago de las contribuciones, este aporte correspondiente al 2% deben ser depositados por las patronas y patronos dentro de los cinco (5) días siguientes de vencido cada trimestre. La mayoría de las empresas encuestadas representando un 56,25% cumplen con esta obligación, mientras que el 31,25% algunas veces cumple con el pago dentro del periodo estipulado y solo el 12,5% nunca lo realiza en el lapso de tiempo establecido por Ley.

Ítem 10. Encuesta aplicada a las empresas contribuyentes del INCES ubicadas en el Municipio Tovar Estado Mérida.

ITEM	Siempre	Algunas Veces	Nunca	TOTAL
¿Retiene el ½% de las utilidades anuales, aguinaldos o bonificaciones pagado a los trabajadores?	14	1	1	16
	87,50%	6,25%	6,25%	100%

Gráfico 10

Opinión de las empresas contribuyentes del INCES municipio Tovar estado Mérida. ¿Retiene el ½% de las utilidades anuales, aguinaldos o bonificaciones pagado a los trabajadores?



Análisis

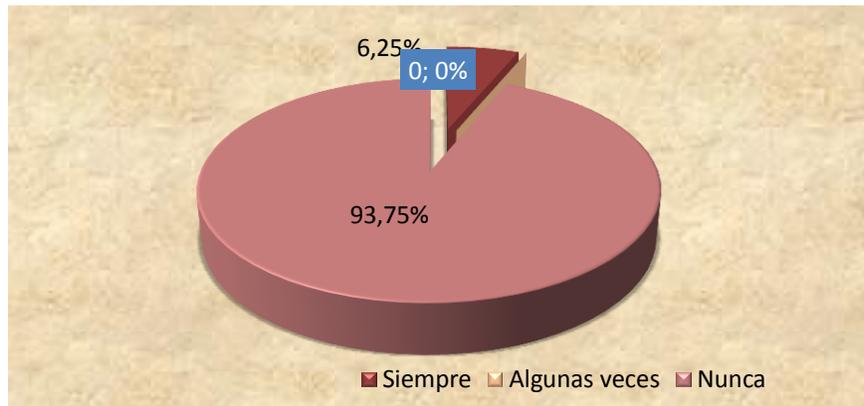
Así como es deber del patrono aportar el 2% para el INCES los empleados o trabajadores de la empresa deben contribuir con un Medio por Ciento (1/2%) de las Utilidades Anuales, Aguinaldos o Bonificaciones de fin de año, pagadas y tal cantidad será retenida por los respectivos patrones para ser depositada a la orden del INCES. Así lo refleja en el marco del cumplimiento de este requisito el 87,50% de las empresas encuestadas, solo una minoría del 6,25% lo hace algunas veces y un 6,25% no ha respetado este deber adquirido según lo refleja el Artículo 14 y 15 de la Ley del INCES con respecto a la Contribución tributaria.

Ítem 11. Encuesta aplicada a las empresas contribuyentes del INCES ubicadas en el Municipio Tovar Estado Mérida.

ITEM	Siempre	Algunas Veces	Nunca	TOTAL
¿La empresa contrata cursos o talleres de formación profesional para sus trabajadores de sus propios recursos?	1		15	16
	6,25%		93,75%	100%

Gráfico 11

Opinión de las empresas contribuyentes del INCES municipio Tovar estado Mérida. ¿La empresa contrata cursos o talleres de formación profesional para sus trabajadores de sus propios recursos?



Análisis

Es deber de toda empresa contribuir a la preparación, formación y capacitación de sus empleados con el fin de mejorar en la calidad de servicio de la misma, sin embargo vemos que un 93,75% de las empresas encuestadas nunca adquieren personal capacitado para dictar cursos o talleres dentro de su organización. Solo un 6,25% aprovecha parte de sus recursos para contratar expertos y realizar la preparación a sus empleados.

Ítem 12. Encuesta aplicada a las empresas contribuyentes del INCES ubicadas en el Municipio Tovar Estado Mérida.

ITEM	Siempre	Algunas Veces	Nunca	TOTAL
¿Aprovecha la deducción de recursos de la contribución por el costo de los cursos?			16	16
			100%	100%

Gráfico 12

Opinión de las empresas contribuyentes del INCES municipio Tovar estado Mérida. ¿Aprovecha la deducción de recursos de la contribución por el costo de los cursos?



Análisis

Al no contratar personal para la capacitación de sus empleados la empresa no utiliza la deducción de recursos de la contribución por el costo de los cursos realizados así lo demuestra el 100% de los encuestados que nunca han hecho tal deducción.

Ítem 13. Encuesta aplicada a las empresas contribuyentes del INCES ubicadas en el Municipio Tovar Estado Mérida.

ITEM	Siempre	Algunas Veces	Nunca	TOTAL
¿Capacita a los trabajadores mediante los programas de capacitación dictados por el INCES?	1		15	16
	6,25%		93,75%	100%

Gráfico 13

Opinión de las empresas contribuyentes del INCES Municipio Tovar

Estado Mérida. ¿Capacita a los trabajadores mediante los programas de capacitación dictados por el INCES?



Análisis

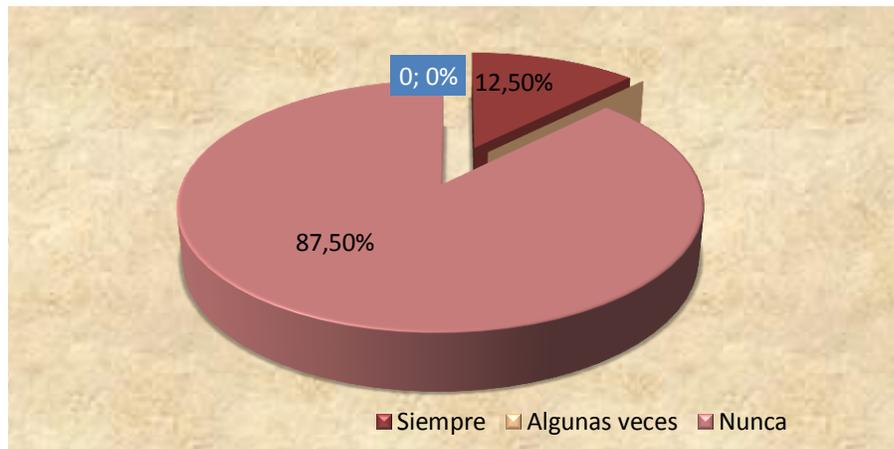
Pocas empresas aprovechan los aportes otorgados por el Programa de Aprendizaje INCES, uno de los cuales es el personal capacitado que puede ayudar en la formación de sus empleados. Tal como se observa en los resultados donde un 93,75% no toma en cuenta estos beneficios ni es aprovechado. Solo un 6,25% recurre al Instituto para solicitar programas de capacitación y que sea dirigido a sus trabajadores.

Ítem 14. Encuesta aplicada a las empresas contribuyentes del INCES ubicadas en el Municipio Tovar Estado Mérida.

ITEM	Siempre	Algunas Veces	Nunca	TOTAL
¿Ha recibido la empresa por parte del INCES orientación y divulgación de las normas, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Tributario?	2		14	16
	12,50%		87,50%	100%

Gráfico 14

Opinión de las empresas contribuyentes del INCES municipio Tovar estado Mérida. ¿Ha recibido la empresa por parte del INCES orientación y divulgación de las normas, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Tributario?



Análisis

El Código Orgánico Tributario dentro de sus artículos, establece como obligación del INCES ser participe en la divulgación e información de las normas y obligaciones de las empresas. Para que estas estén en total conocimiento de sus deberes con el Instituto. Pese a estar establecido y normado los encuestados manifiestan en un 87,5% que nunca han recibido tal orientación y formación del INCES en cuanto al reglamento que rige los aportes, contribuciones y beneficios que relacionados con la Organización.

Los resultados que se presentan a continuación correspondientes a los ítem del 15 al 19, se corresponden al objetivo 3, el cual se dirigió a considerar las sanciones establecidas en la Ley del INCES y lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario en relación a las pequeñas y medianas empresas, seguidamente se muestran:

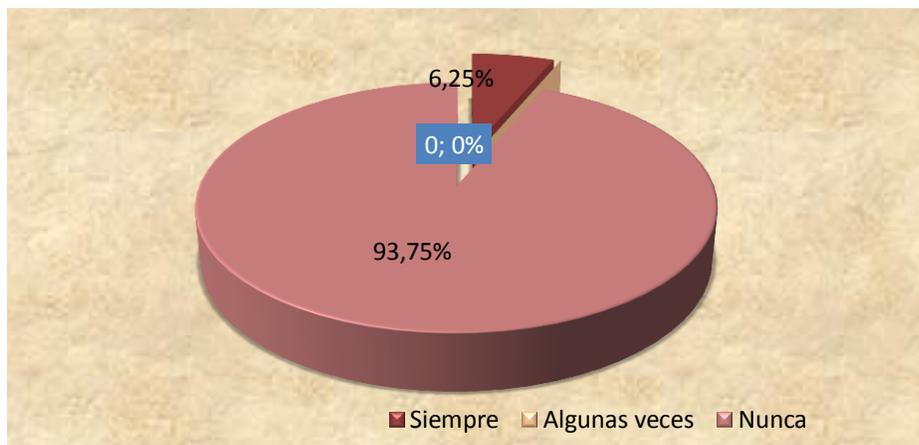
Ítem 15. Encuesta aplicada a las empresas contribuyentes del INCES

ubicadas en el municipio Tovar estado Mérida.

ITEM	Siempre	Algunas Veces	Nunca	TOTAL
¿La empresa ha sido fiscalizada por el INCES?	1		15	16
	6,25%		93,75%	100%

Gráfico 15

Opinión de las empresas contribuyentes del INCES municipio Tovar estado Mérida. ¿La empresa ha sido fiscalizada por el INCES?



Análisis

Uno de los deberes establecidos según el Código Orgánico Tributario es la atribución del INCES al proceso de Fiscalización de las empresas, pese a estar normado las empresas manifestaron que el Instituto de capacitación nunca ha realizado una visita fiscal a sus instalaciones, tal como lo refleja en un 93,75% de los encuestados, solo un 6,25% manifiesto ser visitado por tal organismo.

Ítem 16. Encuesta aplicada a las empresas contribuyentes del INCES ubicadas en el Municipio Tovar Estado Mérida.

ITEM	Siempre	Algunas Veces	Nunca	TOTAL
¿La empresa ha sido sancionada por el incumplimiento del deber formal de inscripción en el Registro Nacional de Aportantes, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Tributario?			16	16
			100%	100%

Gráfico 16

Opinión de las empresas contribuyentes del INCES municipio Tovar estado Mérida. ¿La empresa ha sido sancionada por el incumplimiento del deber formal de inscripción en el Registro Nacional de Aportantes, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Tributario?



Análisis

Toda empresa tiene el deber formal de inscribirse en el Registro nacional de Aportantes de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Tributario de lo contrario será sancionado por el incumplimiento de este deber. Hasta ahora, ninguna de las empresas encuestadas ha incurrido en esta falta, así se ve reflejado en el 100% de los resultados obtenidos.

Ítem 17. Encuesta aplicada a las empresas contribuyentes del INCES ubicadas en el municipio Tovar estado Mérida.

ITEM	Siempre	Algunas Veces	Nunca	TOTAL
¿Ha sido sancionada la empresa por no realizar el aporte del 2% en los cinco días siguientes de vencido el trimestre?			16	16
			100%	100%

Gráfico 17

Opinión de las empresas contribuyentes del INCES municipio Tovar estado Mérida. ¿Ha sido sancionada la empresa por no realizar el aporte del 2% en los cinco días siguientes de vencido el trimestre?



Análisis

Las pequeñas y medianas empresas del municipio Tovar no han recibido sanción por no realizar el aporte del 2% del sueldo de los patronos en los cinco días siguientes de vencimiento del trimestre, ya que según resultados obtenidos el 100% nunca ha incurrido en esa falta.

Ítem 18. Encuesta aplicada a las empresas contribuyentes del INCES ubicadas en el municipio Tovar estado Mérida.

ITEM	Siempre	Algunas Veces	Nunca	TOTAL
¿Ha sido sancionada la empresa por no retener a los trabajadores ½% del aporte de las utilidades, aguinaldos o beneficios no pagados?			16	16
			100%	100%

Grafico 18

Opinión de las empresas contribuyentes del INCES municipio Tovar estado Mérida. ¿Ha sido sancionada la empresa por no retener a los trabajadores ½% del aporte de las utilidades, aguinaldos o beneficios no pagados?



Análisis

De igual manera las empresas encuestadas del municipio Tovar tampoco han recibido una sanción por parte de INCES tal como lo establece el Código Orgánico Tributario con respecto a la falta en los aportes del ½% de las utilidades, aguinaldos o beneficios no pagados por parte de los trabajadores, según la muestra estudiada la cual refleja el 100% de los resultados obtenidos.

Ítem 19. Encuesta aplicada a las empresas contribuyentes del INCES ubicadas en el Municipio Tovar Estado Mérida.

ITEM	Siempre	Algunas Veces	Nunca	TOTAL
¿Ha sido sancionada la empresa por el incumplimiento de la contratación de aprendices INCES?			16	16
			100%	100%

Gráfico 19

Opinión de las empresas contribuyentes del INCES municipio Tovar estado Mérida. ¿Ha sido sancionada la empresa por el incumplimiento de la contratación de aprendices INCES?



Análisis

El deber de las empresas con más de 15 trabajadores consiste en la contratación de aprendices provenientes del Programa de Aprendizaje dictado en las Instalaciones del INCES. De lo contrario existen sanciones dirigidas a tal incumplimiento. Según los resultados obtenidos ninguna de las empresas encuestadas ha sido sancionada por esta normativa.

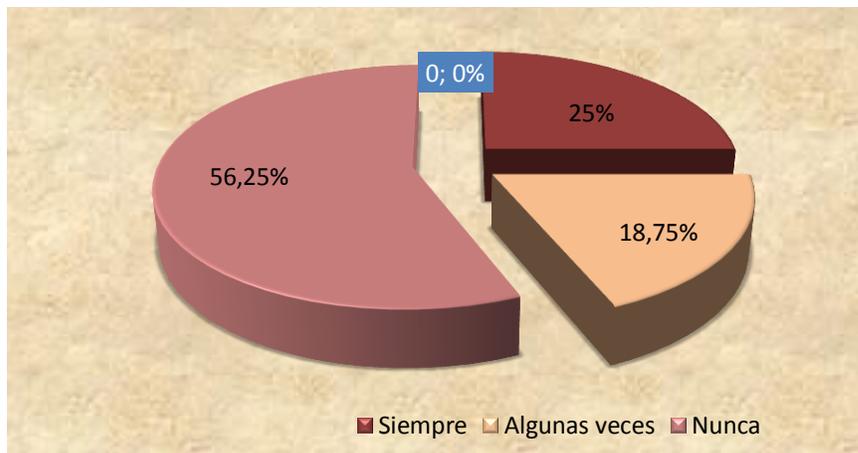
Para cumplir con el objetivo 4 se presentan los ítems del 20 al 22, el cual se planteó con el fin de interpretar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las pequeñas y medianas empresas del Municipio Tovar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista; a continuación se muestran los resultados.

Ítem 20. Encuesta aplicada a las empresas contribuyentes del INCES ubicadas en el municipio Tovar estado Mérida.

ITEM	Siempre	Algunas Veces	Nunca	TOTAL
	4	3	9	16
¿Conoce y aplica la Ley del INCES en su empresa y con los empleados?	25%	18,75%	56,25%	100%

Gráfico 20

Opinión de las empresas contribuyentes del INCES municipio Tovar estado Mérida. ¿Conoce y aplica la Ley del INCES en su empresa y con los empleados?



Análisis

En lo establecido en la ley del INCES y como deber adquirido por las

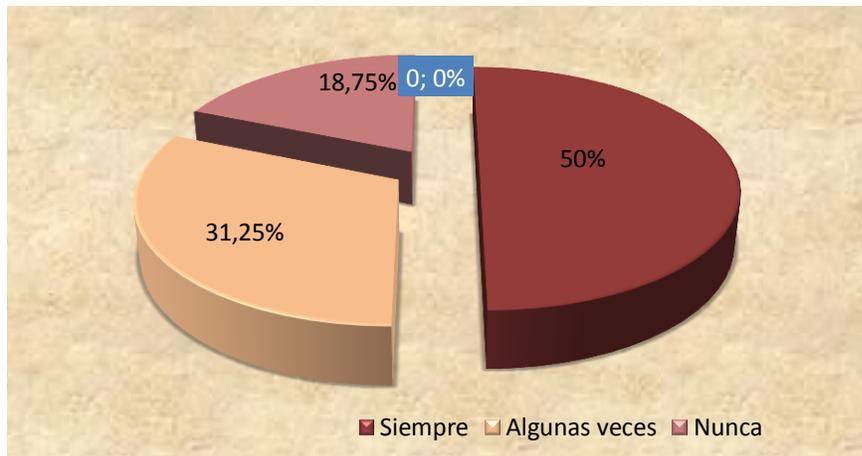
pequeñas y medianas empresas esta Ley debe ser de total conocimiento y debe ser aplicada tanto en la empresa como en sus trabajadores, sin embargo solo 25% de los encuestados cumple con este procedimiento, mientras que la mayoría correspondiente al 56,25% manifiesta que no conoce ni aplica la Ley de INCES, solo el 18,75% algunas veces realiza el proceso.

Ítem 21. Encuesta aplicada a las empresas contribuyentes del INCES ubicadas en el municipio Tovar estado Mérida.

ITEM	Siempre	Algunas Veces	Nunca	TOTAL
	8	5	3	16
¿Realiza los aportes tributarios al INCES en el rango de tiempo establecidos en la Ley?	50%	31,25%	18,75%	100%

Gráfico 21

Opinión de las empresas contribuyentes del INCES municipio Tovar estado Mérida. ¿Realiza los aportes tributarios al INCES en el rango de tiempo establecidos en la Ley?



Análisis

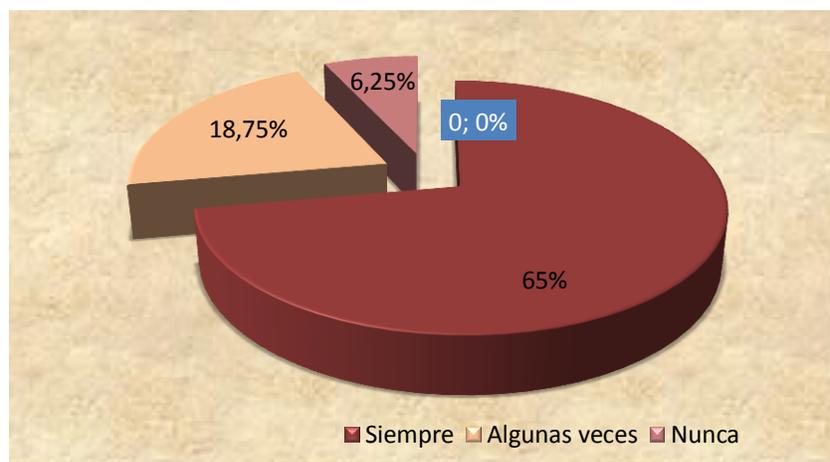
Según lo establecido en el Código Orgánico Tributario los aportes tributarios al INCES deben ser realizado los primeros cinco (5) días terminado el trimestre, este deber es obligatorio en todas las empresas adscritas la INCES. Al observar los resultado vemos que solo la mitad de las empresas encuestadas cumplen con su aporte en le lapso de tiempo establecido mientras que un 31,25% lo realiza algunas veces y un 18,75% nunca ha hecho su aporte.

Ítem 22. Encuesta aplicada a las empresas contribuyentes del INCES ubicadas en el municipio Tovar estado Mérida.

ITEM	Siempre	Algunas Veces	Nunca	TOTAL
¿Considera que su empresa tiene la capacidad económica para realizar el aporte tributario al INCES?	12	3	1	16
	65%	18,75%	6,25%	100%

Gráfico 22

Opinión de las empresas contribuyentes del INCES municipio Tovar estado Mérida. ¿Considera que su empresa tiene la capacidad económica para realizar el aporte tributario al INCES?



Análisis

La mayoría de las pequeñas y medianas empresas que laboran en el Municipio Tovar están capacitadas económicamente para realizar el aporte tributario al INCES demostrado con el 65% de los resultados, solo un 18,75% alega no tener los recursos suficientes para realizar estos aportes.

Una vez analizados los resultados emitidos por las pequeñas y medianas empresas ubicadas en el Municipio Tovar. Se procede a realizar un descripción de las respuestas emitidas por los funcionarios del INCES en cuanto a los Deberes Formales y Materiales que tienen las empresas con el Instituto nacional de capacitación y Educación Socialista.

Los funcionarios del INCES en su descripción a la investigadora, hacen como primera mención, los requisitos de ley que debe realizar toda empresa que se inscriba esto corresponde a el Original Registro Constitutivo de la empresa, Original Modificaciones y cambio de Actas Constitutivas, Original de RIF, solicitud de inscripción, no aportante del IVSS y carta dirigida al INCES firmada y sellada con los datos de la empresa, disponiendo de 180 días para realizar este proceso. En cuanto a la actualización de datos, debe dirigirse a la administración tributaria. Esto solo, si hay razones referidos al pago de tributos y cumplimiento de la norma.

Son aportantes al INCES aquellas empresas que posean 5 o más trabajadores. Para el encuestado todos están en el deber de contribuir a los gastos públicos a través de los impuestos esto incluye los aportes que se deben efectuar al INCES. Aquellas empresas que posean más de 15 trabajadores no solamente deben hacer la contribución tributaria sino además contratar aprendices para laborar en la empresa devengando todos los beneficios.

Mediante un número de artículos citados por el entrevistado la administración tributaria está en el deber de fiscalizar para exigir el cumplimiento de la obligación tributaria pudiendo realizarse según

providencia administrativas hasta 10 o más fiscalizaciones. El encuestado alega que la Institución ha realizado jornadas de divulgación de las normas y resoluciones sobre todo en zonas foráneas para llevar asesoría.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Luego de efectuar el análisis e interpretación de los resultados obtenidos, se presenta a continuación las conclusiones y recomendaciones derivadas de la investigación.

Conclusiones

El sistema tributario venezolano se enmarca dentro de la estructura de la Administración Pública Nacional, el poder tributario le corresponde por mandato constitucional, la recaudación de los tributos.

En virtud del principio de progresividad tributaria los distintos tipos de tributos, se encuentran clasificados en el Artículo 133 como Impuesto, tasas, y contribuciones parafiscales.

Las contribuciones parafiscales son recursos que provienen de los aportes del Estado, entes privados, y por la retención realizada al sujeto pasivo y a sus trabajadores. Las contribuciones parafiscales existentes en la legislación tributaria venezolana, provienen de los aportes de las empresas, patronos y los trabajadores las cuales son dirigidas entre otros, al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES). El INCES, tiene la facultad mediante Ley, de establecer disposiciones especiales a los contribuyentes, tanto para que las personas naturales como jurídicas, cumplan con los requerimientos señalados en la norma.

Es obligación de toda empresa estar inscrita al INCES tal como lo estipula

la ley, las empresas pequeñas y medianas del municipio Tovar han asimilado esta norma y se mantiene en su mayoría en el proceso de actualización que exige este organismo.

Gran parte de estas empresas son contribuyentes en cuanto a los aportes al INCES y muy pocas se encuentran exceptuadas, pese a ello, muchos opinan que no es obligación alguna cumplir con el Programa de Aprendizaje realizado por el INCES lo cual demuestra, que existe una falta de cultura en cuanto a los deberes formales y materiales con el Instituto de capacitación y Educación Socialista (INCES).

Muchas de las empresas encuestadas violan la normativa del INCES al deber de contratar aprendices y otorgarles los beneficios que incluye el pago de sueldos. Por lo reflejado en los resultados, las empresas limitan sus obligaciones solo a las contribuciones tributarias. Estas contribuciones corresponden por un lado al 2% del salario normal que los patronos pagan a sus trabajadores (as) y administradores, y que son extraídos de las vacaciones, bono, horas extras, días feriados, descanso y bonos de producción. Por otro lado, se encuentran la retención del ½% de las utilidades anuales, aguinaldos o bonificaciones a los trabajadores (as).

Estas obligaciones están normadas para ser pagadas en los cinco días, una vez terminado el trimestre. Muchas de estas empresas no respetan el lapso establecido, realizando el pago de forma extemporánea e incluso, no realizándolo.

También se observa que en cuanto a capacitación del personal que labora en las diferentes empresas, no existe mayor interés del patrono por mejorar la educación y potencial de sus empleados, pues no utiliza los beneficios de contratar al personal capacitado del INCES, ni tampoco emplea sus recursos en la contratación de personal especializado para dictar talleres y cursos, a fin de mejorar el recurso humano que permita elevar el crecimiento económico de las entidades.

Finalmente, se concluye que por su parte el INCES es el órgano autorizado en su misma ley para imponer sanciones pecuniarias y económicas, así como de manera supletoria las establecidas en el Código Orgánico Tributario por el incumplimientos antes mencionados. No posee una relación directa con las empresas en cuanto a formación, información y fiscalización se refiere. Al no aplicar procedimiento de fiscalización, deja la posibilidad de emitir las sanciones correspondientes a las empresas por el incumplimiento de deberes formales y materiales mientras no prescriba la obligación tributaria.

Recomendaciones

Una vez analizados los resultados y llegado a las diversas conclusiones expuestas se pueden emitir las siguientes recomendaciones:

Es necesario que el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista, deba implementar programas de divulgación de las norma e incentivar la cultura tributaria en cuanto a los deberes formales y materiales de las empresas con la organización.

Mantener un proceso de fiscalización y visitas de forma regular a las empresas inscritas, para observar y asegurar que se cumpla la normativa en cuanto a contribución tributaria; resultando obtener una recaudación eficiente que permita cumplir con el objeto social de la ley.

Asegurar que los empresarios comprendan la necesidad de capacitar y formar a sus trabajadores para mejorar la calidad de la empresa, y contribuyan al desarrollo productivo del país; informar a los patronos el beneficio de formar el personal de las entidades por los cursos o talleres dictados por el sujeto activo.

El INCES debe fijar acuerdos con los empresarios para la contratación de los aprendices y fiscalizar que le sean otorgados los beneficios que por ley le

son adquiridos. Emitir las sanciones necesarias en caso de incumplimiento de la norma por enteramiento de la contribución parafiscal, así como por la contratación de aprendices.

REFERENCIAS

- Arias, C. (2007). El Proceso de la Investigación. Caracas, Venezuela. Editorial de la Investigación Panapo.
- Código Orgánico Tributario (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial. 37.305. (Extraordinaria). Octubre 17,2001.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 36.860. (Extraordinaria). Diciembre 30,1999.
- Finol, M. y Camacho, H (2006) El proceso de Investigación Científica. Maracaibo. Editorial Ediluz.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). Metodología de la Investigación. Quinta Edición. McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Hurtado, J. (2007), El proyecto de investigación. Metodología de Investigación Holística. Quinta Edición. Caracas. Ediciones Quirón.
- Jarach, D. (2007). Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Argentina. Ediciones Nuevo Mundo Siglo XXI.
- Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista INCES. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.968. Julio 09, 2008.
- Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Mayo 07, 1981.
- Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social. Gaceta Oficial N°5.891 (Extraordinaria) Julio 31,2008.
- Méndez, C. (2009) Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales. 4ª. Edición. México. Edición Limusa.
- Mora, B. (2007) Régimen Jurídico de la Seguridad Social. Colección Textos Legislativos N° 38. Caracas. Editorial Jurídico Tributario.

- Moya, E. (2009). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Sexta Edición. Caracas. Editora Mobilibros.
- Neumark, F. (1994). Principios de la imposición. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid.
- Rangel, J. (2011). Conocimientos sobre las leyes que rigen las exacciones parafiscales por parte de las empresas del sector construcción. Trabajo Especial de Grado en Rentas Internas. Universidad de los Andes. Mérida.
- Sabino, C. (2007). El Proceso de Investigación. Caracas, Editorial Panapo Venezuela.
- Sánchez, L. (2006). Propuesta de incorporación de los trabajadores de la economía informal organizada al Sistema de Seguridad Social Venezolana. Trabajo de Grado en Maestría en Ciencias Contables. Universidad de los Andes. Mérida.
- Sánchez, V. (2010). Diseño de módulos instrucciones ofertados a los empleados de los contribuyentes del Instituto Nacional de Capacitación Educativa y Socialista (INCES) en materia de Impuesto Sobre La Renta, Impuesto al Valor Agregado y Contribuciones Parafiscales, del Municipio Libertador del Estado Mérida. Trabajo Especial de Grado en Rentas Internas. Universidad de los Andes. Mérida.
- Silva, J (2006) Metodología de la Investigación. Elementos Básicos. Venezuela. Ediciones CO-BO.
- Tamayo y Tamayo M. (2006). Aprender a Investigar. Tomo II. Editorial ICFES: Bogotá
- Universidad Nacional Abierta. Sistemas Tributarios. Caracas. Octava reimpresión, (2003).
- Villegas, H. (2002). Curso de finanzas, derecho financiero y tributario, 8ª edición. Buenos Aires. Editorial Astrea.

ANEXOS

ANEXO A. FORMATO PARA LA VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

Tovar, Abril de 2014

Estimado Experto:

El presente instrumento es utilizado para validar los contenidos del cuestionario que se aplicarán a los contribuyentes al INCES, con el fin de analizar el cumplimiento de sus deberes formales y materiales ante el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista en las pequeñas y medianas empresas del municipio Tovar.

Gracias por su valiosa colaboración,

La Investigadora

I. Identificación del Experto:

Nombre y apellido:_____

Instituto donde trabaja:_____

Título de pregrado y postgrado:_____

Años de experiencia en investigación:_____

II Título de la Investigación

DEBERES FORMALES Y MATERIALES AL INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

III OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General

Analizar el cumplimiento de los deberes formales y materiales ante el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) de las pequeñas y medianas empresas del municipio Tovar estado Mérida, durante los ejercicios económicos 2013 - 2014.

Objetivos Específicos

1. Describir las obligaciones y derechos de las pequeñas y medianas empresas para con el INCES en materia tributaria.
2. Diagnosticar el cumplimiento de los deberes formales y materiales al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista por partes de las pequeñas y medianas empresas del municipio Tovar estado Mérida.
3. Considerar las sanciones establecidas en la Ley del INCES y lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario en relación a las pequeñas y medianas empresas.

4. Interpretar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las pequeñas y medianas empresas del Municipio Tovar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista.

IV. Variables

Mapa de Operacionalización de Variables

VARIABLE	INDICADORES	DIMENSIÓN	INSTRUMENTO
			Cuestionario
Aspectos sustanciales de las contribuciones	Deberes formales	Estructura legal	1
	Contribuyentes		2
	Excepciones		3
	Programa de aprendizaje		4
			5
			6
			7
Deberes y derechos	Aportes	Implicaciones legales	8
	Retenciones		9
	Contrataciones		10
	Deducciones		11
	Capacitaciones		12
	Divulgación		13
Sanciones: Ley INCES COT LOPA	Fiscalización	Procedimientos legales	14
	Deberes formales		15
	Deberes materiales		16
	Procedimientos administrativo		17
Cumplimiento de Obligaciones Tributarias	Desconocimiento de la Ley	Social	18
	Cultura tributaria	Cultural	19
	Capacidad	Económicos	20

V. Juicio del experto para el cuestionario

Item	Excelente 4	Bueno 3	Regular 2	Deficiente 1	Observaciones
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					

INSTRUMENTO PARA VALIDAR

CRITERIOS	APRECIACIÓN CUALITATIVA			
	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
Presentación del cuestionario				
Claridad de la redacción de los ítems				
Pertinencia de los objetivos con las interrogantes				
Relevancia del contenido				
Factibilidad de la aplicación				

APRECIACIÓN CUALITATIVA:

OBSERVACIONES:

Validado por: _____

C.I. N° V-

_____ Profesión: _____

Lugar de
trabajo: _____

_____ Cargo que desempeña: _____

Título de postgrado: _____

Firma: _____

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIDAD EN RENTAS INTERNAS MENCIÓN TRIBUTOS**

**ANEXO B. CUESTIONARIO DIRIGIDO A LAS EMPRESAS
CONTRIBUYENTES DEL INCES MUNICIPIO TOVAR**

**DEBERES FORMALES Y MATERIALES AL INSTITUTO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA EN CUANTO AL
CUMPLIMIENTO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

Lcda. Yuleccy Peralta

PRESENTACIÓN

Este instrumento consiste en un cuestionario de preguntas abiertas, teniendo por objeto obtener información precisa y suficiente para mostrar las obligaciones tributarias ante el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista de las pequeñas y medianas empresas contribuyentes del municipio Tovar. Los datos obtenidos serán tratados con absoluta confidencialidad, pues sólo servirán para fines de investigación; en consecuencia, a los mismos sólo tendrá acceso la investigadora.

De la veracidad y objetividad con la cual sea respondido este instrumento, dependerá la validez y confiabilidad de los resultados. Por lo tanto, se sugiere a los encuestados ajustarse a la realidad en cuanto les sea posible.

Los resultados que se desprendan de esta investigación se pondrán al servicio de universidades e investigadores libres, para que sirvan de base a futuras investigaciones.

INSTRUCCIONES

A continuación usted encontrará una serie de preguntas relacionadas con las obligaciones tributarias ante el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista de las pequeñas y medianas empresas contribuyentes del municipio Tovar, cuyas respuestas están conformadas por tres alternativas: siempre, a veces y nunca. De igual manera, algunas preguntas requieren de la verificación de elementos necesarios para completar la información.

Lea detenidamente cada una de las preguntas y seleccione una respuesta de acuerdo a la realidad de la empresa, marcando con una "x" en cada alternativa, según el caso.

TITULO:

**DEBERES FORMALES Y MATERIALES AL INSTITUTO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA EN CUANTO AL
CUMPLIMIENTO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

1. ¿La empresa se encuentra inscrita ante el INCES?

Siempre _____ Algunas veces _____ Nunca _____

En caso de una respuesta negativa, ¿cuál(es) de los requisitos siguientes posee la empresa?

Registro Mercantil _____

RIF _____

Libro Diario _____

Actas actualizadas _____

Declaración I.S.L.R _____

Inscripción I.V.S.S _____

2. ¿La empresa ha efectuado las actualizaciones exigidas por el INCES según resoluciones y en el plazo establecido?

Siempre _____ Algunas veces _____ Nunca _____

3. ¿La empresa es contribuyente al INCES?

Siempre _____ Algunas veces _____ Nunca _____

4. ¿Se encuentra la empresa exceptuada del aporte al INCES?

Siempre _____ Algunas veces _____ Nunca _____

5. ¿La empresa tiene la obligación de cumplir con el Programa Nacional de Aprendizaje?

Siempre _____ Algunas veces _____ Nunca _____

6. ¿Contrata aprendices según el número de trabajadores que posee la empresa?

Siempre _____ Algunas veces _____ Nunca _____

7. ¿Efectúa el pago de sueldos y demás beneficios a los aprendices?

Siempre _____ Algunas veces _____ Nunca _____

8. ¿Aporta al INCES el 2% del salario normal pagado a los trabajadores?

Siempre _____ Algunas veces _____

Nunca _____

¿Sobre qué pagos efectúa?

Sueldos y salarios _____

Sueldos a administradores _____

Sueldos a directivos _____

Vacaciones _____

Bono vacacional _____

Horas extras _____

Días feriados _____

Días de descanso _____

Bono de alimentación _____

Bono de producción _____

9. ¿Efectúa el aporte al INCES en los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada trimestre?

Siempre _____ A veces _____ Nunca _____

Documentos probatorios _____

10. ¿Retiene el ½ % de las utilidades anuales, aguinaldos o bonificaciones pagado a los trabajadores?

Siempre _____ A veces _____ Nunca _____

11. ¿La empresa contrata cursos o talleres de formación profesional para sus trabajadores de sus propios recursos?

Siempre _____ A veces _____ Nunca _____

12. ¿Aprovecha la deducción de la contribución por el costo de los cursos?

Siempre _____ A veces _____ Nunca _____

13. ¿Capacita a los trabajadores mediante los programas de capacitación dictados por el INCES?

Siempre _____ A veces _____ Nunca _____

14. ¿Ha recibido la empresa por parte del INCES orientación y divulgación de las normas, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Tributario?

Siempre _____ A veces _____ Nunca _____

15. ¿La empresa ha sido fiscalizada por el INCES?

Siempre _____ A veces _____ Nunca _____

16. ¿La empresa ha sido sancionada por el incumplimiento del deber formal de inscripción en el Registro Nacional de Aportantes, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Tributario?

Siempre _____ A veces _____ Nunca _____

Número de veces: _____

En caso de ser positiva la respuesta, la sanción correspondió a:

25 U.T. _____ 50 U.T. _____ 100 U.T. _____ 150 U.T. _____ 200 U.T. _____

17. ¿Ha sido sancionada la empresa por no realizar el aporte del 2% en los cinco días siguientes de vencido cada trimestre?

Siempre _____ A veces _____ Nunca _____

En caso de ser positiva la respuesta, la sanción correspondió a:

1. El 1% por retraso en el pago del tributo _____
- 2.- 25% hasta el 200% si fue sancionado en fiscalización _____
- 3.- 10% por la aceptación del reparo más los intereses _____

18. ¿Ha sido sancionada la empresa por no retener a los trabajadores $\frac{1}{2}$ % del aporte de las utilidades, aguinaldos o beneficios del año pagados?

Siempre _____ A veces _____ Nunca _____

En caso de ser positiva la respuesta, la sanción correspondió a:

1. 100% al 300% por no retener _____
2. 50% al 150% por retener menos de lo que corresponda _____
3. 50% al 500% por retener y no enterar _____

19. ¿Ha sido sancionada la empresa por el incumplimiento de la contratación de aprendices INCES?

Siempre _____ A veces _____ Nunca _____

En caso de ser positiva la respuesta, ¿cuál fue la sanción aplicada?

El equivalente del importe económico_____

El doble del importe económico_____

Clausura temporal del establecimiento_____

Procedimiento administrativo_____

20. ¿Conoce y aplica la Ley del INCES en su empresa y con los empleados?

Siempre _____ A veces _____ Nunca_____

21. ¿Realiza los aportes tributarios al INCES en el rango de tiempo establecidos en la Ley?

Siempre _____ A veces _____ Nunca_____

22. ¿Considera que su empresa tiene la capacidad económica para realizar el aporte tributario al INCES?

Siempre _____ A veces _____ Nunca_____

ANEXO C. FORMATO PARA LA VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

Tovar, Abril de 2014

Estimado Experto:

El presente instrumento es utilizado para validar el contenido de la entrevista dirigida, la cual se realizará a funcionarios del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), con el fin de conocer el criterio de aplicación de la Ley del INCES y cotejar con el criterio arrojado por las pequeñas y medianas empresas contribuyentes del municipio Tovar.

Gracias por su valiosa colaboración,

La Investigadora

I. Identificación del Experto:

Nombre y apellido: _____

Instituto donde trabaja: _____

Título de pregrado y postgrado: _____

Años de experiencia en investigación: _____

II Título de la Investigación

DEBERES FORMALES Y MATERIALES AL INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

III OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General

Analizar los deberes formales y materiales al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) de las pequeñas y medianas empresas del municipio Tovar, estado Mérida, durante los ejercicios económicos 2012 y 2013.

Objetivos Específicos

Describir las obligaciones y derechos de las pequeñas y medianas empresas para con el INCES en materia tributaria.

Diagnosticar el cumplimiento de los deberes formales y materiales al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista por partes de las pequeñas y medianas empresas del municipio Tovar estado Mérida.

Considerar las sanciones establecidas en la Ley del INCES y lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario en relación a las pequeñas y medianas empresas.

Interpretar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las pequeñas y medianas empresas del Municipio Tovar al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista.

IV. Variables

Mapa de Operacionalización de Variables

VARIABLE	INDICADORES	DIMENSIÓN	INSTRUMENTO
			Guion de entrevista
Aspectos sustanciales de las contribuciones	Deberes formales	Estructura legal	1
	Contribuyentes		2
	Excepciones		3
	Programa de aprendizaje		4
Deberes y derechos	Aportes	Implicaciones legales	5
	Retenciones		6
	Contrataciones		7
	Deducciones		8
	Capacitaciones		9
	Divulgación		10
Sanciones: Ley INCES COT LOPA	Fiscalización	Procedimientos legales	11
	Deberes formales		
	Deberes materiales Procedimientos administrativos		12
Cumplimiento de Obligaciones Tributarias	Desconocimiento de la Ley	Social	13
	Cultura tributaria	Cultural	
	Capacidad	Económicos	

V. Juicio del experto para la entrevista dirigida

Ítem	Excelente 4	Bueno 3	Regular 2	Deficiente 1	Observaciones
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					

INSTRUMENTO PARA VALIDAR

CRITERIOS	APRECIACIÓN CUALITATIVA			
	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
Presentación de la entrevista				
Claridad de la redacción de las interrogantes				
Pertinencia de los objetivos con las interrogantes				
Relevancia del contenido				
Factibilidad de la aplicación				

APRECIACIÓN CUALITATIVA:

OBSERVACIONES:

Validado por: _____

C.I. N° V- _____ Profesión: _____

Lugar de Trabajo: _____

Cargo que desempeña: _____

Título de Postgrado: _____

Firma: _____

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIDAD EN RENTAS INTERNAS MENCIÓN TRIBUTOS**

**ANEXO D. ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DEL INCES
MÉRIDA**

**DEBERES FORMALES Y MATERIALES AL INSTITUTO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA EN CUANTO AL
CUMPLIMIENTO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

Lcda. Yuleccy Peralta

PRESENTACIÓN

El presente instrumento de recolección de datos consiste en una entrevista dirigida, con la finalidad de conocer el criterio manejado por los funcionarios del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) Mérida, en la aplicación del tributo.

La información suministrada es totalmente confidencial; será utilizada con el objeto de realizar la investigación a la cual, tendrá acceso la investigadora.

De la veracidad y objetividad con la cual sea respondido este instrumento, dependerá la validez y confiabilidad de los resultados. Por lo tanto, se sugiere a los encuestados ajustarse a la realidad en cuanto les sea posible.

Los resultados que se desprendan de esta investigación se pondrán al servicio del ente regulador del tributo, universidades e investigadores libres, para que sirvan de base a futuras investigaciones y a la toma de decisiones en función del mejoramiento del sistema tributario venezolano y, especialmente, para el INCES.

YULECCY CAROLINA PERALTA NOGUERA

La Investigadora

TITULO:

**DEBERES FORMALES Y MATERIALES AL INSTITUTO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA EN CUANTO AL
CUMPLIMIENTO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

1. ¿Cuáles son los requisitos de Ley para efectuar la inscripción al INCES?

_____ Original Registro de Constitutivo de la empresa

_____ Original Modificaciones y cambios a Actas Constitutivas

_____ Original del RIF.

_____ Solicitud de inscripción

_____ No. de Aportante del IVSS

_____ Otros _____

2. ¿Bajo su criterio cuál es el tiempo que tiene el contribuyente para efectuar la inscripción al INCES?

3. ¿A su juicio quién tiene la facultad para emitir las resoluciones de actualizaciones de datos?

4. ¿A su criterio cuáles son las razones para exigir al contribuyente las actualizaciones de datos?

5. ¿A su juicio cómo se determina cuando una empresa es aportante al INCES?

6. ¿A su criterio qué se considera salario normal?

7. ¿A su juicio cuáles son los conceptos por lo que se debe efectuar el aporte al INCES?

8. ¿Cómo se determina cuando una empresa debe contratar aprendices, y cuál es el número de aportantes?

9. ¿Qué tipo de gastos de formación y capacitación efectuados por la propia empresa a su personal pueden tomarse como deducción?

10. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para tomar las deducciones en el proceso de la autoliquidación?

11. ¿Según su opinión cuál es el procedimiento para fiscalizar a los contribuyentes?

12. ¿A su juicio en qué tiempo debe enterar el contribuyente la retención efectuada a los trabajadores?

13. ¿Considera usted que han existido jornadas de divulgación de las normas y resoluciones a los contribuyentes para que cumplan con lo establecido por el INCES?

ANEXO E CÁLCULO DE LA MUESTRA POR SURVEYSOFTWARE.NET

programa para el calculo x Sample Size Calculator x

← → ↻ www.surveystsoftware.net/sscalce.htm

Telephone Interviewing
Professional Reports and Charts
Statistics
Voice Capture

Esta calculadora requiere mínimo Internet Explorer 3.0 o Netscape 3.0 o versiones actuales; en blanco la casilla de población si la población se desconoce o es grande.

Precisar Tamaño de Muestra

Nivel de Confianza: 95% 99%

Intervalo de Confianza:

Población:

Tamaño de Muestra preciso:

Buscar Nivel de Confianza

Nivel de Confianza: 95% 99%

Tamaño de Muestra:

Población:

Porcentaje:

Intervalo de Confianza: